



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se establece la actuación de la Administración en relación con el contenido de las Actas de destrucción y desguace previstas en los artículos 34 y 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Página 110

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 230/2005, de 27 de diciembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 103/2002, de 26 de julio, que regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

Página 111

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Decreto 234/2005, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 129/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Página 112

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Decreto 232/2005, de 27 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica y se establecen los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias.

Página 114

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 301/2005, de 23 de diciembre, del Presidente, por el que se nombra Presidente del Consejo Escolar de Canarias a D. Orlando Suárez Curbelo.

Página 125

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 26 de diciembre de 2005, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios interinos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 26 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 194, de 3.10.05).

Página 126

*Oposiciones y concursos***Consejería de Economía y Hacienda**

Orden de 21 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de esta Consejería, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 10 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 204, de 18.10.05).

Página 127

Consejería de Sanidad

Orden de 19 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 29 de julio de 2005.

Página 127

III. Otras Resoluciones**Consejería de Presidencia y Justicia**

Orden de 23 de diciembre de 2005, por la que se delega en el Viceconsejero de Administración Pública la competencia para autorizar y excluir la utilización de marcas, logotipos e imagotipos cuyo uso no haya sido exceptuado en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

Página 128

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación.- Resolución de 16 de diciembre de 2005, por la que se convocan las ayudas referidas a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea y se establecen los criterios para la selección de proyectos y de personas correspondientes a dichas acciones: Comenius 1: Asociaciones escolares transnacionales: 1.1 Proyectos escolares, 1.2 Proyectos lingüísticos, 1.3 Proyectos de desarrollo escolar. Comenius 2.2: Becas individuales de formación: 2.2.A Formación inicial de profesores, 2.2.B Ayudantes lingüísticos: ayudas individuales y solicitudes de los centros, 2.2.C Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado). Grundtvig: 3.2 Asociaciones de aprendizaje, 3.3 Movilidad para la formación del personal.

Página 129

Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 14 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Cabildos Insulares, al objeto de que los mismos realicen actividades extraescolares en centros docentes públicos no universitarios, en el ámbito territorial de cada isla.

Página 161

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Resolución de 20 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la 4ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía 2005.

Página 164

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de reposición de tubería de baltén afectada por las obras del tercer carril de la Autopista TF-1.

Página 165

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 22 de diciembre de 2005, por el que se declara desierto el concurso para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en el diseño y divulgación inicial de la campaña de publicidad del Plan de Vivienda de Canarias 2005-2008.

Página 166

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 23 de diciembre de 2005, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de obra, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como las correspondientes direcciones de obra y coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 50 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en Loma de San Fernando, parcelas R2, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. GC-02/05.

Página 166

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 23 de diciembre de 2005, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación de los concursos, por procedimiento abierto, de obra para la construcción de 48 y 50 viviendas de protección oficial, promoción pública, en los términos municipales de Telde y Mogán (Gran Canaria), respectivamente.

Página 167

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 23 de diciembre de 2005, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Director, que rectifica error material o de hecho en la convocatoria del concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras cuyo objeto es el acondicionamiento del espacio común existente entre los bloques 1 y 4, del Grupo de 1.404 viviendas de protección oficial de promoción pública en Cruz de Piedra I, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, expediente GC-280-CD/67 (B.O.C. nº 250, de 23 de diciembre), y se convoca nuevamente el referido concurso, procedimiento abierto, para la contratación administrativa de la citada consultoría y asistencia.

Página 167

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 23 de diciembre de 2005, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de construcción de 128 viviendas de protección oficial, promoción pública, a ejecutar en Cruz de La Gallina, parcela P256 a la 280 y 654 y 656, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. GC-07/04.

Página 168

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 16 de diciembre de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario para equipamiento del laboratorio de PCR y laboratorio físico químico y análisis instrumental, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia.

Página 169

*Otros anuncios***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio de 27 de diciembre de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 13 de septiembre de 2005, por la que se suspende el plazo para resolver el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como "Los Aljibes", en el término municipal de Teguise (Lanzarote).

Página 169

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Gustavo Valido García, de la resolución recaída en el expediente de I.M. 850/03.

Página 170

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Andrés Ramón Soler Martín, de la resolución recaída en el expediente de E.A. 1077/03.

Página 171

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María Covadonga Pérez Casimiro, de la resolución recaída en el expediente de I.U. 909/05.

Página 172

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 29 de noviembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de cierre y desmantelamiento de la instalación eléctrica denominada Cierre del Centro de Transformación C-100.210, Fábrica Pema en Las Palmas de Gran Canaria, ubicada en Alfred Nobel, 16, Urbanización Industrial La Paterna, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 05/055.

Página 173

*Administración Local***Cabildo Insular de Gran Canaria**

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 16 de noviembre de 2005, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes Las Tederas, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 225-C.C.R.

Página 174

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 5 de diciembre de 2005, por el que se hace pública la solicitud de autorización de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, para la ejecución del proyecto denominado Proyecto Piloto E.D.A.R. Temisas, junto al cauce público del Barranco de Cho Pablo, en el término municipal de Agüimes.- Expte. nº 100-P.D.P. Página 174

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 5 de diciembre de 2005, por el que se hace pública la solicitud de autorización de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, para la ejecución del proyecto denominado Proyecto Piloto E.D.A.R. en Ingenio de Santa Lucía, junto al cauce público del Barranco de La Cagarruta, en el término municipal de Santa Lucía.- Expte. nº 101-P.D.P. Página 175

Cabildo Insular de Tenerife

Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.- Anuncio de 12 de diciembre de 2005, relativo a la Oferta de Empleo Público para 2005. Página 175

Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)

Anuncio de 15 de diciembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial UB-11, en Los Portales. Página 176

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

Anuncio de 15 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable "Geneto 5". Página 177

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Anuncio de 3 de febrero de 2005, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle Zebenzuí, 8, Avenida de Venezuela, ficha SP-11, Buenavista Baja. Página 178

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 26 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001093/2002. Página 179

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa María de Guía

Edicto de 27 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento nº 0000177/1998. Página 179

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Telde

Edicto de 30 de junio de 2005, relativo a la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000129/2002. Página 180

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia y Justicia

4 *ORDEN de 23 de diciembre de 2005, por la que se establece la actuación de la Administración en relación con el contenido de las Actas de destrucción y desguace previstas en los artículos 34 y 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.*

El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, establece en sus artículos 34, regulador de los supuestos de sustitución de máquinas recreativas, y 38 sobre extinción de las autorizaciones de explotación, dentro de las comprobaciones de la Administración la constatación de la eliminación de las máquinas recreativas mediante Actas de destrucción o desguace de las mismas.

Al respecto se ha de tener en cuenta que las máquinas que se pretenden destruir tienen la consideración de residuos según establece la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

La Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos o electrónicos, modificada en su artículo 9 por la Directiva 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, tiene como objetivos reducir la cantidad de estos residuos y la peligrosidad de los componentes, fomentar la reutilización de los aparatos y la valorización de sus residuos y determinar una gestión adecuada tratando de mejorar la eficacia de la protección ambiental. Para lograr dichos objetivos establece una serie de normas aplicables a la fabricación del producto y otras relativas a su correcta gestión ambiental cuando devenga residuo.

El Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, que tiene carácter de normativa básica y que incorpora al derecho interno las mencionadas directivas, se dicta al amparo de lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que faculta al Gobierno para fijar disposiciones particulares relativas a la producción y gestión de determinados tipos de residuos de manera que se facilite su reutilización, reciclado y valorización. De acuerdo con lo anterior, este Real Decreto, incluye dentro de estos residuos las máquinas tragaperras.

Dicho Real Decreto establece en su artículo 4. Entrega de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. 1. Los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos utilizados en sus hogares deberán entregarlos, cuando se deshagan de ellos, para que sean gestionados correctamente. La entrega será, al menos, sin

coste para el último poseedor. ... 4. Los productores establecerán sistemas para la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que no procedan de los hogares particulares y para que sean transportados a los centros de tratamiento autorizados. El productor será responsable de la gestión de sus residuos.

Dicho Decreto dispone en su artículo 5. Tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

1. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que contengan materiales o elementos peligrosos serán descontaminados. La descontaminación incluirá, como mínimo, la retirada selectiva de los fluidos, componentes, materiales, sustancias y preparados, de conformidad con lo establecido en el anexo III.

2. Las operaciones de tratamiento tendrán como prioridad, por este orden, la reutilización, el reciclado, la valorización energética y la eliminación. A las operaciones de valorización les será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, atendiendo a las características de las operaciones y a la peligrosidad de los componentes que constituyan el objeto de la gestión.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma de Canarias, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial ha dictado la Orden de 16 de septiembre del presente año, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración de la condición de productor de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (B.O.C. nº 189, de 26.9.05).

Por todo lo anterior, la actuación comprobadora de la Administración en estos supuestos será la constatación de la entrega de las máquinas recreativas en los centros de tratamiento autorizados y no la constatación de destrucción o desguace de las mismas, actuación material esta que ha quedado derogada en cuanto que se opone a lo establecido en el citado Real Decreto 208/2005.

La Disposición Final Primera del referido Decreto 162/2001 autoriza al Consejero competente en materia de juegos y apuestas a dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el Decreto y en el Reglamento aprobado por el mismo.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de aclarar la actuación de esta Administración en dichos supuestos es por lo que se establece que el acta de destrucción o desguace vendrá referida a la verificación de la entrega de las máquinas recreativas en los centros autorizados.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tengo conferidas,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Las Actas de destrucción y desguace a que se refieren los artículos 34 y 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, vendrán referidas formalmente a la constatación del cumplimiento de la normativa básica reguladora de la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, plasmada en la entrega de las máquinas recreativas bien en los centros de tratamientos de residuos de esta naturaleza autorizados al efecto o bien en los lugares indicados por los fabricantes de las máquinas y a la inutilización de las marcas de fábrica previstas en el artículo 22, apartado 2, letras a), b) y c).

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2005.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

5 *DECRETO 230/2005, de 27 de diciembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 103/2002, de 26 de julio, que regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 103/2002, de 26 de julio, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, en sus artículos 6, 9 y 10, establece que el Consejo Rector será el órgano superior de dirección, que el Director contará con el asesoramiento de un Comité Científico de ocho miembros nombrados por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y que la evaluación y acreditación que corresponde desarrollar a la Agencia deberá, en todo caso, realizarse por Comités de Expertos designados por el Director.

A tenor de los artículos 44.1 y 45.1 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones en concepto de asisten-

cia, quienes concurren a reuniones de órganos colegiados de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los efectos de la percepción de asistencias éstos se encuadran en alguna de las 5 categorías que se determinen por el departamento competente conforme a la Orden de 29 de noviembre de 1989, por la que se complementa la de 20 de septiembre de 1989, sobre la clasificación de órganos colegiados a efectos de percepción de asistencias.

El referido Decreto 103/2002 no refleja la categoría a la que pertenecen dichos órganos colegiados, por lo que es necesaria su inclusión conforme al artículo 45.2 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2005,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Se añade una Disposición Adicional al Decreto 103/2002, de 26 de julio, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, con el siguiente contenido:

“A los efectos de percepción de indemnizaciones por razón del servicio que puedan corresponder a sus miembros, el Consejo Rector se encuadra en la categoría segunda, y el Comité Científico y los Comités de Expertos, en la categoría tercera de las previstas en el apartado 1 del artículo 46 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

6 *DECRETO 234/2005, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 129/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.*

El Decreto 129/2001, de 11 de junio, que aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, fue modificado por el Decreto 254/2003, de 2 de septiembre, al objeto de adaptar la composición de la Comisión a la nueva estructura de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

La modificación que plantea la presente norma afecta a la Sección 2ª del citado Decreto 129/2001 respecto a la composición y funcionamiento de las Ponencias Técnicas. Por un lado, se reduce el número de miembros de dicho órgano, manteniéndose los representantes de los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos y de otro lado se establece un nuevo sistema de preparación de los asuntos que deban someterse a la Comisión, todo ello en aras de una mayor operatividad en el funcionamiento de dicho órgano.

Visto el artículo 226 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005,

D I S P O N G O:

Artículo único.- Se modifica el Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en los términos siguientes:

A) Se modifica el artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Cada Ponencia Técnica tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: el Viceconsejero competente en materia de ordenación del territorio. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: el Viceconsejero competente en materia de medio ambiente. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el Director General que ostente las competencias en materia de urbanismo.

c) Vocales: cuatro vocales que serán nombrados por el Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, con el siguiente carácter:

- Un representante de los Cabildos Insulares a propuesta conjunta de los de Tenerife, La Gomera, La Palma y El Hierro, para la Ponencia Técnica de las islas occidentales, y a propuesta conjunta de los de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, para la Ponencia Técnica de las islas orientales.

- Un representante a propuesta de la Asociación más representativa de los municipios de Canarias, para cada Ponencia Técnica Territorial.

- Un representante a propuesta de los Colegios Profesionales con competencias en alguna de las materias de ordenación del territorio, urbanismo, infraestructuras y medio ambiente, para cada Ponencia Técnica Territorial.

- Un profesional de reconocido prestigio, en materias relacionadas con la ordenación del territorio, el urbanismo, las infraestructuras o el medio ambiente, para cada Ponencia Técnica Territorial.

d) Un letrado del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, designado por la Dirección General del Servicio Jurídico, con voz pero sin voto.

e) Secretario: un funcionario del Grupo A, Licenciado en Derecho, entre los adscritos a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente, designado por el Presidente de la Ponencia Técnica con voz y sin voto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por otro funcionario que reúna los requisitos expuestos.

f) El titular del Centro Directivo proponente por razón de la materia de ordenación del territorio, urbanística o medio ambiente, en el asunto de que se trate, con categoría al menos de Director General, que podrá intervenir con voz y voto en dicho asunto y su asistencia no será computable a efectos de quórum.

2. En el caso de sesiones únicas conjuntas de ambas Ponencias Técnicas Territoriales, asistirán además del Presidente y Vicepresidente, todos los vocales de cada una de ellas. Como Secretario asistirá el que corresponda por razón de la localización territorial en que se celebre la sesión y el letrado del Servicio Jurídico designado por la Dirección General del Servicio Jurídico.”

B) Se modifica el apartado segundo del artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. La convocatoria se realizará como mínimo con tres días hábiles de antelación, salvo en los casos de urgencia, apreciada por el Presidente, en que bastará una antelación de cuarenta y ocho horas.”

C) Se modifican los apartados 1, 2 y 3 del artículo 15, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Corresponde a las Ponencias Técnicas preparar el despacho de los asuntos que hayan de someterse al Pleno, salvo aquellos que por razón de urgencia, o por otras causas determinadas por resolución motivada del Presidente de la Comisión, hayan de someterse directamente al Pleno.

2. La preparación de los asuntos del Pleno por las Ponencias Técnicas, consistirá en la emisión de un Dictamen motivado sobre el contenido sustantivo de los expedientes y sobre el informe-propuesta, que el Centro Directivo correspondiente por razón de la materia de ordenación del territorio, urbanística o medio ambiente someta a su consideración. El sentido del Dictamen podrá ser favorable, favorable con observaciones, o discrepante con el contenido del informe-propuesta, debiéndose en este último caso, emitir propuesta alternativa.

El Dictamen se adoptará por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia de la Ponencia Técnica, no obstante, cualquiera de sus miembros podrá consignar al final del Dictamen su discrepancia razonada.

3. Los Dictámenes de la Ponencia Técnica, junto con los informes-propuestas relativos a los expedientes a que se refieren, y en su caso, los informes esenciales y los antecedentes relevantes en que se sustentan, así como los requeridos por el Presidente de la Comisión, junto con el acta de la sesión, serán remitidos con la convocatoria, a todos los miembros del Pleno de la Comisión.”

D) Se modifica el apartado 1 del artículo 20, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Corresponde al órgano competente en materia de medio ambiente o de ordenación del territorio, en función de los asuntos a tratar, preparar el despacho de los asuntos que hayan de someterse a la Ponencia Técnica, mediante la elaboración de:

a) Un informe-propuesta del titular del Centro Directivo proponente por razón de la materia de ordenación del territorio, urbanística o medioambiental.

En los supuestos de emisión de informes y declaraciones de impacto ambiental, la propuesta incorporará el texto del proyecto.

b) Un informe técnico sobre cada asunto a tratar, que será formulado por funcionario o técnico que se designe, en cada caso, por los titulares de los Centros Directivos proponentes.

c) Un informe jurídico sobre la adecuación a Derecho, desde el punto de vista procedimental, competencial y documental del expediente y del contenido del proyecto sometido al conocimiento de la Ponencia Técnica, que será formulado por funcionario o técnico designado por los titulares de los Centros Directivos proponentes.”

E) Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 21, quedando redactado con el siguiente tenor:

“1. Para la válida constitución, en primera convocatoria, de la Ponencia Técnica, será necesaria la presencia del Presidente o quien le sustituya; del Secretario o quien le sustituya y de la mitad de los vocales con derecho a voto.

2. De no existir el quórum previsto en el apartado anterior para la constitución de la Ponencia Técnica, ésta podrá constituirse, en segunda convocatoria, transcurridos treinta minutos desde la hora señalada para la primera, siempre que estén presentes el Presidente o quien le sustituya; el Secretario y, al menos, un vocal con derecho a voto.”

F) Se añade un nuevo artículo 21 bis:

“Artículo 21 bis.- Régimen de funcionamiento de las Ponencias.

1. Las sesiones de las Ponencias Técnicas, debidamente convocadas, serán celebradas con el quórum exigido en el artículo anterior, que se mantendrá durante toda la sesión.

2. A las sesiones podrá ser convocado un ponente del informe-propuesta del asunto de que se trate, designado por el titular del Centro Directivo proponente, así como un representante del Ayuntamiento en cuyo municipio se pretenda llevar a cabo la actuación objeto del expediente, y del Cabildo de la isla correspondiente que serán designados libremente por el órgano de gobierno competente de la Administración que representan. Dichos representantes designados no tendrán necesariamente que ostentar la condición de funcionario o miembro de aquella institución.

Igualmente, serán convocados los promotores del expediente, sea cual fuere su naturaleza, pública o privada. Los representantes de los mismos deberán acreditar la legitimación con la que actúan.

3. Para cada asunto de que se trate, en el momento de su examen, el Presidente ordenará la comparecencia de las personas convocadas a que se refiere el apartado anterior.

4. El Presidente dará la palabra al proponente o, en su caso, al ponente para que exponga el informe-propuesta. Una vez concluida su exposición y contestadas las aclaraciones que pueda solicitar cualquiera de los miembros, el Presidente dará la palabra al promotor del expediente, para la exposición que considere oportuna, terminadas las aclaraciones que en su caso le sean solicitadas, el Presidente dará idéntico turno al Ayuntamiento afectado y finalmente al Cabildo respectivo.

5. Concluidas las intervenciones, el asunto quedará visto para la deliberación y el Dictamen a adoptar por los miembros de la Ponencia Técnica, que será notificado para su información al promotor, al Ayuntamiento y al Cabildo, al tiempo de su elevación al Pleno de la Comisión.

6. Las personas convocadas para el asunto sobre el que se ha dictaminado, podrán permanecer en la sala hasta el final de la sesión de la Ponencia Técnica, en calidad de observadores.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongán a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero competente en materia de medio ambiente y ordenación territorial para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

7 *DECRETO 232/2005, de 27 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica y se establecen los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 10/2003, de 3 de abril, reguladora de la Licencia Comercial Específica, establece que el Gobierno dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para su desarrollo. En cumplimiento de la citada previsión, procede aprobar mediante Decreto el Reglamento para el desarrollo de la citada Ley.

A través de este Decreto se pretende dar una nueva regulación que contemple aspectos no previstos o de necesario desarrollo en la anterior normativa, tales como los criterios para el otorgamiento de nuevas licencias comerciales, especialmente de las nuevas formas comerciales, el procedimiento para otorgar las licencias, los supuestos de transmisión de las licencias, el desarrollo de los objetivos de los Criterios Generales de Equipamiento Comercial, así como garantizar la continuidad territorial de las Zonas de Atracción Comercial.

Así se regulan los aspectos de la Ley 10/2003, de 3 de abril, reguladora de la Licencia Comercial Específica, no desarrollados en el anterior Decreto 54/2003, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 237/1998, de 18 de diciembre, que aprueba los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias, se procede, por tanto, a completar dichos vacíos, así como a resolver los problemas detectados con la aplicación de la referida Ley 10/2003.

En este sentido, el Decreto se estructura de la siguiente forma:

a) Un Título Preliminar, donde se recogen el objeto del Decreto, los supuestos sometidos a licencia comercial específica, la clasificación de grandes establecimientos comerciales y las definiciones de las distintas superficies y de la población de hecho.

b) Un Título Primero, que regula las diversas modalidades de procedimientos de concesión de licencias comerciales específicas que, a su vez, se subdivide en cuatro capítulos:

Capítulo I: Generalidades de procedimiento.

Capítulo II: Procedimiento de concesión para centros comerciales, grandes establecimientos comerciales, establecimientos comerciales de descuento duro y establecimientos dedicados total o preferentemente a la venta de saldos.

Capítulo III: Procedimiento de concesión para establecimientos comerciales titularidad de empresas o grupos de empresas con una gran implantación comercial.

Capítulo IV: Informe de impacto social y económico.

c) Un Título Segundo donde se recoge el procedimiento para la transmisión de la licencia comercial específica.

d) Un Título Tercero, en el que se establecen los criterios generales de equipamiento comercial de Canarias, que se subdivide en tres capítulos.

Capítulo I: Generalidades.

Capítulo II: Distribución territorial de las actividades comerciales.

Capítulo III: Niveles de saturación.

El Decreto se completa con dos Disposiciones Transitorias, una Derogatoria y dos Finales.

En su virtud, de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2005,

D I S P O N G O:

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Decreto es establecer el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica, así como los criterios generales de equipamiento comercial de Canarias que se tendrán en cuenta para su otorgamiento con el fin de conseguir un nivel de equipamiento comercial adecuado a las necesidades reales de consumo y compra de la población de la Comunidad Autónoma canaria.

Artículo 2.- Supuestos sometidos a la preceptiva obtención de la licencia comercial específica.

Estará sujeta a la necesaria obtención de licencia comercial específica, con carácter previo al otorgamiento de las preceptivas licencias urbanísticas, la apertura, modificación, ampliación y traslado de las categorías de establecimientos comerciales y resto de supuestos establecidos en el artículo 1 de la Ley 10/2003, de 3 de abril, reguladora de la Licencia Comercial Específica y definidos en los artículos 2 a 5 de la misma.

Artículo 3.- Clasificación de los grandes establecimientos comerciales.

1. Los grandes establecimientos comerciales se clasifican en polivalentes y especializados.

2. A efectos de su determinación en las categorías señaladas en el apartado anterior, tendrán la consideración de grandes establecimientos comerciales polivalentes aquellos establecimientos que engloben en su oferta dos o más sectores distintos, según la clasificación establecida en la letra B) del apartado siguiente, sin que ninguno de ellos supere el 60% de la superficie útil de venta al público. Tendrán la consideración de grandes establecimientos comerciales especializados aquellos establecimientos que destinen como mínimo el 60% de su superficie útil de venta al público a los géneros que determinen la especialización.

3. Tipología de los grandes establecimientos comerciales.

A) Grandes establecimientos comerciales polivalentes:

a) Hipermercado: gran establecimiento comercial en régimen, casi total, de autoservicio, cuya superficie útil de venta al público se distribuye entre el sector cotidiano, como actividad principal y otros sectores -textil, menaje, hogar, bricolaje, electrodomésticos, muebles, etc.- dotados de superficie de aparcamiento y con una superficie útil mínima de venta al público igual o superior a 2.500 m².

b) Gran almacén: establecimiento comercial con superficie útil de venta al público igual o superior a 10.000 m², que ofrece una amplia gama de productos, separados en secciones y con cajas de cobro independientes.

c) Otros grandes establecimientos comerciales polivalentes: establecimientos comerciales distintos de los previstos en los apartados anteriores, con superficie útil de venta al público inferior a 10.000 m², que ofrecen una amplia gama de productos.

B) Grandes establecimientos comerciales especializados:

a) Supermercado: establecimiento de venta de productos de consumo cotidiano en régimen de autoservicio, con secciones de venta tradicional y con una superficie útil de venta al público máxima inferior a 2.500 m². Los que superen esta superficie tendrán la consideración de hipermercado.

b) Equipamiento personal: establecimiento de venta de vestido, calzado, perfumería y complementos.

c) Equipamiento para el hogar: establecimiento de venta de productos para el hogar y electrodomésticos, excepto muebles.

d) Muebles: establecimiento de venta de muebles de todo tipo.

e) Establecimiento especializado en material de construcción, saneamiento, ferretería y bricolaje.

f) Otros equipamientos especializados no contemplados en los apartados anteriores o pertenecientes a otros sectores.

Artículo 4.- Definiciones de superficies.

A los efectos del presente Decreto, se entiende por:

- Superficie útil de venta al público: la superficie total de los lugares en los que se exponen las mercancías con carácter habitual y permanente o destinados a tal fin de forma eventual pero periódica, a los cuales puede acceder la clientela para realizar sus compras. Incluye escaparates internos, espacios destinados al tránsito de personas y presentación de mercancías, mostradores y trasmostradores. Se considera superficie de venta también la zona de cajas y la zona entre éstas y la salida si en ella se exponen o venden mercancías.

- Superficie edificada o construida: la superficie total del local que incluye las zonas de venta definidas en el apartado anterior, zonas de almacenamiento, servicios, espacios comunes de paso y accesibilidad, etc.

- Superficie de aparcamientos: superficies destinadas al uso exclusivo de aparcamientos al aire libre o cubiertos.

Artículo 5.- Definición de población de hecho.

A los efectos de este Decreto, se entiende por población de hecho la integrada por los vecinos que residen en un municipio determinado, según los últimos datos oficiales del padrón correspondiente, y por las personas no residentes que pernoctan en el mismo. Para el cálculo de estas últimas, se tendrá en cuenta el número medio diario de personas incluidas en esta categoría que han pernoctado en los establecimientos hoteleros y extrahoteleros del término municipal correspondiente en el último año natural del que se disponen datos. Los datos de la población no residente serán facilitados por el órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de estadística.

Las cifras de población resultantes serán publicadas anualmente por la Dirección General competente en materia de comercio.

TÍTULO I

PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- Otorgamiento de la licencia comercial específica.

1. La licencia comercial específica se otorgará por el titular de la Consejería competente en materia de comercio, a solicitud de la persona física o jurídica que vaya a ejercer la actividad comercial en el establecimiento, o, en caso de centros comerciales, del promotor del proyecto, conforme a los procedimientos previstos en los artículos siguientes.

2. No se podrán otorgar licencias urbanísticas sin la previa obtención de la licencia comercial específica.

Artículo 7.- Acumulación de procedimientos.

En el caso de que en una misma solicitud se den las condiciones para ser catalogado dentro de más de uno de los supuestos en que se precisa licencia comercial específica se tramitará por el procedimiento previsto en el Capítulo II de este Título, teniendo en cuenta las particularidades y los criterios que sean de aplicación a cada supuesto.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PARA CENTROS COMERCIALES, GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE DESCUENTO DURO Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS TOTAL O PREFERENTEMENTE A LA VENTA DE SALDOS

Artículo 8.- Documentación.

1. La solicitud de licencia, que contendrá al menos los requisitos establecidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud en la siguiente forma: Documento Nacional de Identidad o equivalente y del Número de Identificación Fiscal, cuando se trate de personas físicas; o escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente y copia del Código de Identificación Fiscal, o equivalente, si el solicitante fuera persona jurídica.

b) En su caso, los datos del representante con el mismo contenido del punto anterior, haciendo constar el carácter con que interviene en representación de la entidad y acreditando la misma mediante documento fehaciente.

c) Indicación del medio a través del cual se han de realizar las notificaciones.

d) Proyecto técnico, por cuadruplicado, suscrito por facultativo colegiado competente, cuyo contenido mínimo será:

Descripción de la parcela: emplazamiento -conforme al callejero municipal- y características del terreno, Plan Urbanístico, definición del suelo, uso y condiciones, superficie de la parcela -total, neta y ocupación máxima-.

Edificación: proyecto técnico de la edificación, aparcamientos, accesos, número de plazas de aparcamiento y superficie, zonas ajardinadas, fachada principal y accesos al centro.

Establecimiento: área de ventas, oficinas, almacén, reservas, paseo peatonal, otros locales comerciales, aseos, locales técnicos, producción, laboratorios, otros.

Planos de distribución de cada una de las superficies, incluyendo el de la distribución de la oferta comercial.

e) Informe de impacto social y económico, debidamente suscrito por licenciado o técnico superior capacitado para la materia objeto de estudio.

f) Documento acreditativo de la disponibilidad del bien en que se ubique el establecimiento comercial, que deberá mantenerse inalterado a lo largo de todo el procedimiento de concesión de licencia.

g) Calendario de plazos de ejecución.

h) Declaración del solicitante sobre las personas físicas o jurídicas que pertenezcan a su mismo grupo de empresas, según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores o, en su caso, declaración expresa de la no pertenencia a ningún grupo.

i) Relación detallada de los establecimientos comerciales de titularidad directa del solicitante y, en su caso, de las demás personas físicas o jurídicas pertenecientes al mismo grupo de empresas, radicados en la misma zona de atracción comercial y en la isla donde se ubique, con indicación de la tipología del establecimiento, artículos que se comercializan y la superficie útil de venta al público de los mismos.

j) Estudios sobre incidencia sobre la red vial, el tráfico y los servicios urbanos y contaminación acústica.

2. A la vista de las solicitudes y documentos presentados, la Dirección General competente en materia de comercio requerirá al interesado para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos o complete la información necesaria, todo ello en el plazo de diez (10) días, con indicación expresa de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Tramitación.

1. La Dirección General competente en materia de comercio recabará informe del Ayuntamiento donde se pretenda realizar el emplazamiento, que deberá pronunciarse expresamente sobre la adecuación del establecimiento comercial proyectado al planeamiento urbanístico vigente. El informe, que deberá emitirse en el plazo máximo de un mes, tendrá carácter vinculante si fuera desfavorable en atención a la ordenación urbanística establecida para el suelo donde se pretenda situar el establecimiento.

2. Cuando la solicitud de licencia comercial se refiera a un centro comercial, se solicitará, asimismo, informe del Cabildo Insular que deberá pronunciarse expresamente sobre la adecuación del proyecto a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación y de otros instrumentos de ordenación territorial o de los recursos naturales que pudieran afectarle, así como su impacto sobre las actividades económicas de la zona donde se vaya a implantar, especialmente la comercial y la turística. El informe, que deberá emitirse en el plazo máximo de un mes, tendrá carácter vinculante cuando sea desfavorable.

3. La Dirección General competente en materia de comercio remitirá, igualmente, la solicitud de licencia, junto con la documentación señalada en el artículo anterior, al Tribunal de Defensa de la Competencia para que, en el plazo de un mes, emita informe, con carácter preceptivo y no vinculante, en los casos de apertura de grandes establecimientos comerciales sujetos a licencia comercial específica que se determinen por la legislación básica estatal. En los demás casos, se requerirá preceptivamente el informe del Servicio Canario de Defensa de la Competencia, que contará con el mismo plazo para la emisión de su informe.

4. La Dirección General competente en materia de comercio someterá la solicitud de licencia, con el correspondiente proyecto y el informe de impacto social y económico, a información pública por un pla-

zo de veinte (20) días mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial de Canarias, habiéndose de proceder por el interesado al abono del importe de la correspondiente tasa de publicación en el plazo máximo de diez días, contados a partir del día siguiente a su notificación.

5. La Dirección General competente en materia de comercio emitirá informe sobre los efectos de la concesión de la nueva licencia en la estructura comercial existente. Dichos efectos se ponderarán teniendo en cuenta la participación de la empresa solicitante, por sí misma o junto con las demás empresas del grupo al que pertenezca, en la oferta comercial por superficie útil de venta al público del tipo de productos a comercializar, de la isla y de la zona de atracción comercial del establecimiento comercial proyectado. Cuando dicha participación supere el límite del 25% en la isla o el 30% en las zonas de atracción comercial I y II dicho informe será negativo y tendrá el carácter de vinculante.

6. Asimismo, elaborará un informe sobre los efectos que pudiera tener la apertura del establecimiento sobre el empleo del sector.

7. La solicitud de licencia, con el correspondiente proyecto y el informe de impacto social y económico, acompañados de los informes emitidos a lo largo de la tramitación del expediente, junto con el conjunto de las alegaciones presentadas, serán sometidos a la consideración de la Comisión Insular en materia de comercio de la isla donde se pretenda ubicar el gran establecimiento comercial, que emitirá informe en un plazo de diez (10) días.

8. La Comisión Insular en materia de comercio correspondiente podrá requerir al solicitante para que en un plazo de diez (10) días aporte las aclaraciones o precisiones sobre aquellos aspectos comerciales y sociales que hayan sido suscitados por los informes emitidos y las alegaciones realizadas en el trámite de información pública.

9. El informe que emita la Comisión Insular en materia de comercio, junto con el resto del expediente, se elevará al Consejero competente en materia de comercio, quien, previo trámite de audiencia al interesado, y a propuesta de la Dirección General competente en materia de comercio, dictará resolución otorgando o denegando la licencia comercial. En el caso de que se emita informe negativo en alguno de los supuestos en que tenga el carácter de vinculante se pasará directamente a la fase de audiencia al interesado y resolución, sin que sea necesaria la realización de los restantes trámites que estuvieran pendientes.

10. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de la licencia comercial específica será de seis (6) meses, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado la resolución ex-

presa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio negativo.

11. En el plazo de un mes desde la presentación al Ayuntamiento respectivo de la solicitud de iniciación del procedimiento para la obtención de las oportunas licencias urbanísticas, el titular de la licencia comercial específica deberá remitir copia de la misma a la Consejería competente en materia de comercio. Igualmente, habrá de remitir copia de los acuerdos de autorización o denegación de dichas licencias urbanísticas, en el plazo de un mes desde su adopción.

Asimismo, deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio la apertura efectiva del establecimiento comercial, en un plazo no superior a diez días desde que ésta se haya producido.

Artículo 10.- Procedimiento especial para los establecimientos dedicados a la venta de saldos con superficie útil de venta al público igual o inferior a trescientos metros cuadrados.

1. Se regirán por el procedimiento establecido en el presente artículo los establecimientos dedicados a la venta de saldos cuya superficie útil de venta al público sea igual o inferior a 300 metros cuadrados.

2. La solicitud de licencia en estos casos deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud en la siguiente forma: Documento Nacional de Identidad o equivalente y del Número de Identificación Fiscal, cuando se trate de personas físicas; o escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente y copia del Código de Identificación Fiscal, o equivalente, si el solicitante fuera persona jurídica.

b) En su caso, los datos del representante con el mismo contenido del punto anterior, haciendo constar el carácter con que interviene en representación de la entidad y acreditando la misma mediante documento fehaciente.

c) Indicación del medio a través del cual se han de realizar las notificaciones.

d) Localización exacta del establecimiento, conforme al callejero municipal.

e) Una breve memoria explicativa del proyecto objeto de la licencia, acompañada de los planos de distribución de cada una de las superficies, incluyendo el de la oferta comercial.

f) Relación de productos a comercializar.

g) Documento acreditativo de la disponibilidad del bien en que se ubique el establecimiento comercial, que deberá mantenerse inalterado a lo largo de todo el procedimiento de concesión de licencia.

h) Declaración del solicitante sobre las personas físicas o jurídicas que pertenezcan a su mismo grupo de empresas, según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores o, en su caso, declaración expresa de la no pertenencia a ningún grupo.

i) Relación detallada de los establecimientos comerciales de titularidad directa del solicitante y, en su caso, de las demás personas físicas o jurídicas pertenecientes al mismo grupo de empresas, radicados en la misma zona de atracción comercial y en la isla donde se ubique, con indicación de la tipología del establecimiento, artículos que se comercializan, la superficie útil de venta al público de los mismos y la participación en la oferta comercial por superficie útil de venta al público del mismo tipo de productos a comercializar en la zona de atracción comercial y en la isla.

3. A la vista de las solicitudes y documentos presentados, la Dirección General competente en materia de comercio requerirá al interesado para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos o complete la información necesaria, todo ello en el plazo de diez (10) días, con indicación expresa de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Dirección General competente en materia de comercio recabará informe del Ayuntamiento donde se pretenda realizar el emplazamiento, que deberá pronunciarse expresamente sobre la adecuación del establecimiento comercial proyectado al planeamiento urbanístico vigente. El informe, que deberá emitirse en el plazo máximo de un mes, tendrá carácter vinculante si fuera desfavorable en atención a la ordenación urbanística establecida para el suelo donde se pretenda situar el establecimiento.

5. Se remitirá, igualmente, la solicitud de licencia, junto con la documentación señalada en el apartado 2 de este artículo, al Servicio Canario de Defensa de la Competencia para que, en el plazo de quince días, emita informe, con carácter preceptivo y no vinculante.

6. La Dirección General competente en materia de comercio emitirá informe sobre los efectos de la concesión de la nueva licencia en la estructura comercial existente. Dichos efectos se ponderarán teniendo en cuenta la participación de la empresa solicitante,

por sí misma o junto con las demás empresas del grupo al que pertenezca, en la oferta comercial por superficie útil de venta al público del tipo de productos a comercializar, de la isla y de la zona de atracción comercial del establecimiento comercial proyectado. Cuando dicha participación supere el límite del 25% en la isla o el 30% en las zonas de atracción comercial I y II dicho informe será negativo y tendrá el carácter de vinculante.

7. El expediente se elevará al Consejero competente en materia de comercio, quien, previo trámite de audiencia al interesado, y a propuesta de la Dirección General competente en materia de comercio, dictará resolución otorgando o denegando la licencia comercial.

8. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de la licencia comercial específica será de seis (6) meses, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio negativo.

9. En el plazo de un mes desde la presentación al Ayuntamiento respectivo de la solicitud de iniciación del procedimiento para la obtención de las oportunas licencias urbanísticas, el titular de la licencia comercial específica deberá remitir copia de la misma a la Consejería competente en materia de comercio. Igualmente, habrá de remitir copia de los acuerdos de autorización o denegación de dichas licencias urbanísticas, en el plazo de un mes desde su adopción.

Asimismo, deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio la apertura efectiva del establecimiento comercial, en un plazo no superior a diez días desde que ésta se haya producido.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES TITULARIDAD DE EMPRESAS O GRUPOS DE EMPRESAS CON UNA GRAN IMPLANTACIÓN COMERCIAL

Artículo 11.- Documentación.

1. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud, en la siguiente forma: Documento Nacional de Identidad o equivalente y del Número de Identificación Fiscal, cuando se trate de personas físicas; o escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente y copia del Código de Identificación Fiscal, o equivalente, si el solicitante fuera persona jurídica.

b) En su caso, los datos del representante con el mismo contenido del punto anterior, haciendo constar el carácter con que interviene en representación de la entidad y acreditando la misma mediante documento fehaciente.

c) Indicación del medio a través del cual se han de realizar las notificaciones.

d) Localización exacta del establecimiento, conforme al callejero municipal.

e) Una breve memoria explicativa del proyecto objeto de la licencia, acompañada de los planos de distribución de cada una de las superficies, incluyendo el de la oferta comercial.

f) Relación de productos a comercializar.

g) Informe sobre la participación de la empresa solicitante y, en su caso, del grupo de empresas al que pertenece en la oferta comercial por superficie útil de venta al público del tipo de productos a comercializar, en la isla o de la zona de atracción comercial donde se ubique el establecimiento comercial proyectado.

h) Documento acreditativo de la disponibilidad del bien en que se ubique el establecimiento comercial, que deberá mantenerse inalterado a lo largo de todo el procedimiento de concesión de licencia.

i) Declaración del solicitante sobre las personas físicas o jurídicas que pertenezcan a su mismo grupo de empresas, según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores o, en su caso, declaración expresa de la no pertenencia a ningún grupo.

j) Relación detallada de los establecimientos comerciales de titularidad directa del solicitante y, en su caso, de las demás personas físicas o jurídicas pertenecientes al mismo grupo de empresas, radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, con indicación de la tipología del establecimiento, artículos que se comercializan y la superficie de venta de los mismos.

2. A la vista de las solicitudes y documentos presentados, la Dirección General competente en materia de comercio requerirá al interesado para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos o complete la información necesaria, todo ello en el plazo de diez (10) días, con indicación expresa de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.- Tramitación.

1. La Dirección General competente en materia de comercio emitirá informe sobre los efectos de la concesión de la nueva licencia en la estructura comercial existente. Dichos efectos se ponderarán teniendo en cuenta la participación de la empresa solicitante, por sí misma o junto con las demás empresas del grupo al que pertenezca, en la oferta comercial por superficie útil de venta al público del tipo de productos a comercializar, de la isla y de la zona de atracción comercial del establecimiento comercial proyectado. Cuando dicha participación supere el límite del 25% en la isla o del 30% en las zonas de atracción comercial de grado I y II dicho informe será negativo y tendrá el carácter de vinculante.

2. Asimismo, elaborará un informe sobre los efectos que pudiera tener la apertura del establecimiento sobre el empleo del sector.

3. El expediente se elevará al Consejero competente en materia de comercio quien, previo trámite de audiencia al interesado, y a propuesta de la Dirección General competente en materia de comercio, dictará resolución otorgando o denegando la licencia comercial.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de la licencia será de tres (3) meses, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud.

5. En el plazo de un mes desde la presentación al Ayuntamiento respectivo de la solicitud de iniciación del procedimiento para la obtención de las oportunas licencias urbanísticas, el titular de la licencia comercial específica deberá remitir copia de la misma a la Consejería competente en materia de comercio. Igualmente, habrá de remitir copia de los acuerdos de autorización o denegación de dichas licencias urbanísticas, en el plazo de un mes desde su adopción.

Asimismo, deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio la apertura efectiva del establecimiento comercial, en un plazo no superior a diez días desde que ésta se haya producido.

CAPÍTULO IV

INFORME DE IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO

Artículo 13.- Contenido del informe de impacto social y económico.

1. El informe de impacto social y económico deberá ser realizado por licenciado o técnico superior capacitado para la materia objeto de estudio.

2. Contendrá, al menos:

a) Relación detallada de artículos a comercializar, indicando la superficie de venta que se va a dedicar a cada grupo de productos, excepto para centros comerciales.

b) Descripción general del impacto económico, comercial y sobre el comercio local: debe calcular las pérdidas de negocio en los establecimientos existentes en el área de influencia y en la industria local en su conjunto.

c) Análisis cualitativo del impacto: precisará si el establecimiento puede afectar, además de a la estructura comercial existente, al sistema productivo en su conjunto y al sistema económico del área.

d) Efectos sobre el empleo del sector, describiendo la categoría de las plazas a crear, convenio colectivo aplicable, régimen de contratación, modalidad contractual y régimen de turnos si los hubiera, así como la previsión del empleo medio a mantener en los tres ejercicios siguientes al comienzo de las actividades excepto para centros comerciales.

e) Repercusiones socioeconómicas en el área de influencia:

- Impulso/retraimiento de la actividad comercial en su conjunto.

- Efectos previsibles sobre el I.P.C.

- Aumento/disminución de la oferta existente.

- Recuperación del área degradada e impulso económico.

- Introducción de fórmulas comerciales eficientes.

- Impacto en sectores socioeconómicos marginales.

- Degradación en las áreas comerciales existentes.

f) Participación de la empresa solicitante o del grupo de empresas a que pertenece, en la oferta comercial por superficie útil de venta al público del tipo de productos a comercializar en la isla y en la zona de atracción comercial donde radique el establecimiento comercial proyectado, excepto para centros comerciales.

g) Enseña comercial del establecimiento.

h) Presupuesto global y por capítulos de la inversión necesaria para hacer viable el proyecto, así como su forma de financiación.

i) La repercusión que el proyecto suponga en los servicios recibidos por los consumidores y en el aumento de la libre competencia existente en el mercado de las zonas afectadas.

j) Posibles alternativas existentes a las condiciones inicialmente previstas en el proyecto.

k) Medidas previstas para evitar, reducir o compensar los efectos negativos significativos, su valoración económica y justificación.

l) Informe, en su caso, de las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del estudio.

m) Resumen y conclusiones del informe en términos fácilmente comprensibles, expresando para cada sector evaluado y para el conjunto de todos, si el impacto previsto se considera: nada significativo, poco significativo, significativo o muy significativo.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA COMERCIAL ESPECÍFICA

Artículo 14.- Transmisión de la licencia comercial específica.

1. La autorización para la transmisión de licencia comercial específica se otorgará por el titular de la Consejería competente en materia de comercio, a solicitud de la persona física o jurídica titular de la licencia que se pretende transmitir.

2. La solicitud de transmisión deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud, en la siguiente forma: Documento Nacional de Identidad o equivalente y del Número de Identificación Fiscal, cuando se trate de personas físicas; o escritura de constitución inscrita en el Registro correspondiente y copia del Código de Identificación Fiscal, o equivalente, si el solicitante fuera persona jurídica.

b) En su caso, los datos del representante con el mismo contenido del punto anterior, haciendo constar el carácter con que interviene en representación de la entidad y acreditando la misma mediante documento fehaciente.

c) Indicación del medio a través del cual se han de realizar las notificaciones.

d) Acuerdo suscrito con el futuro titular, en el que se plasme la conformidad de ambas partes con la transmisión de la licencia.

e) Estudio elaborado por licenciado o técnico superior competente, con la conformidad del futuro titular, en el que se recojan las variaciones que, sobre los datos que fueron aportados para la obtención de la licencia, se producirán como consecuencia de la transmisión.

f) Relación detallada de los establecimientos comerciales de titularidad directa del adquirente y, en su caso, de las demás personas físicas o jurídicas pertenecientes al mismo grupo de empresas, radicados en la misma zona de atracción comercial y en la isla en que se ubique, con indicación de la tipología del establecimiento, artículos que se comercializan, la superficie útil de venta al público de los mismos y participación en la oferta comercial por superficie útil de venta al público del tipo de productos a comercializar en la isla y en la zona de atracción comercial donde radique el establecimiento comercial proyectado.

A la vista de las solicitudes y documentos presentados, la Dirección General competente en materia de comercio requerirá al interesado para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos o complete la información necesaria, todo ello en el plazo de diez (10) días, con indicación expresa de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección General competente en materia de comercio remitirá la solicitud de transmisión de licencia junto con la documentación señalada en los apartados anteriores al Servicio Canario de Defensa de la Competencia, para su preceptivo informe que deberá ser evacuado en el plazo de quince días.

4. La Dirección General competente en materia de comercio emitirá asimismo informe sobre los efectos que podría generar la transmisión de la licencia en la estructura comercial existente. Dichos efectos se ponderarán teniendo en cuenta la participación de la empresa adquirente por sí misma o junto con las demás empresas del grupo al que pertenezca, en la oferta comercial por superficie útil de venta al público del tipo de productos a comercializar, de la isla y de la zona de atracción comercial del establecimiento comercial proyectado. Cuando dicha participación supere el límite del 25% en la isla o del 30% en las zonas de atracción comercial de grado I y II, dicho informe será negativo y tendrá el carácter de vinculante.

5. El expediente se elevará al Consejero competente en materia de comercio quien, previo trámite de audiencia al interesado y a propuesta de la Dirección General competente en materia de comercio,

dictará resolución otorgando o denegando la autorización para la transmisión de licencia comercial solicitada.

6. El plazo máximo para resolver y notificar sobre la solicitud de autorización para la transmisión de la licencia será de tres meses transcurridos los cuales sin que se produzca resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud mediante silencio negativo.

7. No se podrán otorgar licencias urbanísticas sin la previa obtención de la autorización para la transmisión de la licencia comercial específica.

8. En el plazo de un mes desde la presentación al Ayuntamiento respectivo de la solicitud de iniciación del procedimiento para la obtención de las oportunas licencias urbanísticas, el titular de la licencia comercial específica deberá remitir copia de la misma a la Consejería competente en materia de comercio. Igualmente, habrá de remitir copia de los acuerdos de autorización o denegación de dichas licencias urbanísticas, en el plazo de un mes desde su adopción.

Asimismo, deberá comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio la apertura efectiva del establecimiento comercial, en un plazo no superior a diez días desde que ésta se haya producido.

TÍTULO III

CRITERIOS GENERALES DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DE CANARIAS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 15.- Objetivos.

Constituyen los principales objetivos de los Criterios Generales del Equipamiento Comercial de Canarias, la consecución para la Comunidad Autónoma de:

a) Las previsiones de equipamiento comercial de los planes insulares y municipales de ordenación.

b) Un nivel adecuado de equipamiento comercial en el que se garantice la armonización de los intereses de los grandes, medianos y pequeños comerciantes junto con los intereses generales de la población.

c) La contribución del proyecto a la revitalización de las áreas comerciales situadas en los núcleos urbanos en el área de influencia.

d) La introducción progresiva y armónica de nuevos sistemas de venta en la estructura comercial.

e) La adecuada localización de los establecimientos proyectados en relación con las características del equipamiento comercial en su zona de atracción comercial.

f) La generación de puestos de trabajo.

Artículo 16.- Relación de criterios generales de equipamiento comercial.

A los efectos del otorgamiento de la licencia comercial específica se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de equipamiento comercial:

a) Distribución territorial de las actividades comerciales.

b) Nivel de saturación.

c) Efectos sobre la estructura comercial de la zona.

Para determinar los efectos que el establecimiento comercial pudiera ejercer sobre la zona afectada se tendrá en cuenta la participación de la empresa solicitante o del grupo de empresas al que pertenece, en la oferta comercial por superficie útil de venta al público del tipo de productos a comercializar de la isla y de la zona de atracción comercial donde radique el establecimiento comercial proyectado.

d) Efectos sobre el empleo.

CAPÍTULO II

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

Artículo 17.- Zonas de Atracción Comercial.

1. La correcta ejecución de los objetivos de los criterios generales de equipamiento comercial de Canarias, requiere la debida conjunción entre la tipología de establecimientos comerciales y su ubicación en la Comunidad Autónoma de Canarias. Con tal finalidad junto con la clasificación de los diferentes tipos de establecimientos comerciales se fija una relación de áreas según categoría, establecidas éstas en función de su capacidad de captación de demanda comercial. Estas áreas se denominan Zonas de Atracción Comercial.

2. Se establecen las siguientes Zonas de Atracción Comercial, que responden a una estructura clasificada, según el área de clientela servida por el comercio ubicado en los municipios que constituyen cada una de ellas:

a) Zona de Atracción Comercial de grado I: municipios y áreas metropolitanas cuyos establecimientos comerciales sirven amplias áreas de clien-

tela, que se extienden más allá de sus ámbitos territoriales administrativos, para convertirse en polos comerciales de carácter suprainsular.

b) Zona de Atracción Comercial de grado II: las constituidas por uno o más municipios con un área de influencia mayor que sus ámbitos territoriales administrativos, pero que por sí mismos no constituyen un foco comercial atrayente para la totalidad de la isla donde están ubicadas.

c) Zonas de Atracción Comercial de grado III: aglomeraciones demográficas formadas por uno o más municipios, que en su conjunto generan una capacidad de consumo que justifica un equipamiento comercial mínimo de carácter cotidiano sin que ello suponga la atracción constante de clientes de otros municipios.

d) Zonas de Atracción Comercial de grado IV: municipios cuyo equipamiento comercial da servicios a los habitantes que residen en su término municipal, realizando la adquisición de productos cotidianos en el mismo municipio.

Artículo 18.- Estructura municipal de las Zonas de Atracción Comercial.

1. Existen dos Zonas de Atracción Comercial de grado I:

a) Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Tegueste y El Rosario.

b) Las Palmas de Gran Canaria y Telde.

2. Existen seis Zonas de Atracción Comercial de grado II:

a) La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos e Icod de los Vinos.

b) Arona, Adeje, San Miguel de Abona, Granadilla de Abona y Guía de Isora.

c) Santa Lucía, Ingenio y Agüimes.

d) Arucas, Gáldar, Guía y Agaete.

e) San Bartolomé de Tirajana y Mogán.

f) Arrecife, Tías y San Bartolomé.

3. Existen seis Zonas de Atracción Comercial de grado III:

a) Santa Cruz de La Palma, Breña Baja y Breña Alta.

b) Los Llanos de Aridane, Tazacorte, El Paso y Tijarafe.

c) Teguiise.

- Índice: 0,01 m² por habitante.

d) Puerto del Rosario y La Oliva.

6. Grandes establecimientos especializados en equipamiento de hogar:

e) Pájara y Tuineje.

- Índice: 0,02 m² por habitante.

f) Yaiza.

7. Grandes establecimientos comerciales especializados en equipamiento de material de construcción y saneamiento, ferretería y bricolaje:

4. Zonas de Atracción Comercial de grado IV: cada uno de los municipios que no han sido incluidos en ninguna de las zonas especificadas en los apartados anteriores conforma una Zona de Atracción Comercial de grado IV.

- Índice: 0,03 m² por habitante.

8. Grandes establecimientos especializados en equipamiento de muebles:

- Índice: 0,04 m² por habitante.

9. Establecimientos de descuento duro:

- Índice: 0,002 m² por habitante.

10. Establecimientos comerciales dedicados total o preferentemente a la venta de saldos:

- Índice para establecimientos con una superficie útil de venta al público superior a 300 metros cuadrados: 0,004 m² por habitante.

- Índice para establecimientos con una superficie útil de venta al público igual o inferior a 300 metros cuadrados: 0,004 m² por habitante.

11. Otros equipamientos especializados no contemplados en apartados anteriores o pertenecientes a otros sectores:

- Índice: 0,01 m² por habitante.

Estos niveles de saturación serán aplicables a establecimientos que desarrollen su actividad dentro del mismo sector, entendiéndose como tales aquellos que pertenezcan al mismo "Grupo" del impuesto de actividades económicas, conforme a su normativa reguladora.

La superficie disponible para estos tipos de instalaciones en cada zona, no podrá ser superior a la diferencia entre la superficie resultante de aplicar los anteriores índices a la población de hecho de la Zona de Atracción Comercial y la ocupada del mismo tipo en el momento del cálculo. La superficie ocupada será la obtenida de los datos obrantes en la Consejería competente en materia de comercio.

B) Para evitar una excesiva forma de concentración de grandes establecimientos comerciales no se superarán las siguientes superficies de venta unitarias:

a) En las Zonas de Atracción Comercial de grado I: 10.000 m², salvo en el caso de grandes almacenes que será de 30.000 m².

CAPÍTULO III

NIVELES DE SATURACIÓN

Artículo 19.- Nivel de saturación.

1. En función de las posibilidades de la demanda actual y las características del equipamiento comercial existente en una determinada zona de atracción comercial se procederá a denegar la solicitud de instalación, modificación o ampliación de grandes establecimientos comerciales y establecimientos de descuento duro y venta a saldo cuando el ámbito territorial afectado se encuentre saturado de este tipo de instalaciones, con arreglo a lo establecido en el apartado siguiente.

2. Para determinar el nivel de saturación se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) La superficie máxima de venta para cada tipo de establecimiento comercial que puede existir en una determinada zona de atracción comercial será la resultante de aplicar el siguiente cuadro dimensionado, atendiendo a la población de hecho de la respectiva zona de atracción comercial:

1. Hipermercados:

- Índice: 0,04 m² por habitante.

2. Grandes almacenes:

- Índice: 0,04 m² por habitante.

3. Otros grandes establecimientos comerciales polivalentes:

- Índice: 0,01 m² por habitante.

4. Supermercados:

- Índice: 0,03 m² por habitante.

5. Grandes establecimientos comerciales especializados en equipamiento personal:

b) En las Zonas de Atracción Comercial de grado II: 7.500 m².

c) En las Zonas de Atracción Comercial de grado III: 3.000 m².

d) En las Zonas de Atracción Comercial de grado IV: 1.500 m².

C) Para evitar una excesiva forma de concentración de establecimientos de descuento duro una misma empresa o grupo de empresas no podrá tener más del 50% de la superficie disponible para establecimientos de este tipo en las zonas de atracción comercial de grado I y II.

D) Para evitar una excesiva forma de concentración de establecimientos dedicados total o preferentemente a la venta de saldos con superficie útil de venta al público superior a 300 metros cuadrados una misma empresa o grupo de empresas no podrá tener más del 50% de la superficie disponible para establecimientos de este tipo en las zonas de atracción comercial de grado I y II. Además, no se podrá integrar más de un establecimiento de este tipo en el interior de un mismo recinto.

3. Los grandes establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta de cualquier tipo de vehículo o de maquinaria industrial no estarán sujetos al nivel de saturación previsto en este artículo.

4. No se aplicarán las limitaciones previstas en los apartados 1 y 2 de este artículo a los traslados de establecimientos dentro de una misma Zona de Atracción Comercial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los procedimientos de solicitudes de licencias comerciales que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se regirán por los criterios y niveles de saturación previstos en el presente Decreto y conforme al procedimiento establecido en las normas vigentes en el momento de la solicitud de la licencia comercial específica.

Segunda.- Las empresas con una gran implantación comercial, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 10/2003, de 3 de abril, reguladora de la licencia comercial específica, vendrán obligadas en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio la relación de sus establecimientos, su ubicación y superficie.

Para el cómputo de la superficie de venta prevista en el apartado anterior, se tendrán en cuenta tanto los establecimientos de titularidad directa del solicitante como los de las demás personas físicas y jurídicas pertenecientes al mismo grupo de empresas, enten-

diendo por grupo de empresas las personas físicas o jurídicas comprendidas en la definición establecida en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercados y Valores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogados expresamente el Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia comercial para los grandes establecimientos comerciales, el Decreto 237/1998, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias, y el Decreto 54/2003, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 237/1998, de 18 de diciembre, que aprueba los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias, y cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Consejería competente en materia de comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

8 *DECRETO 301/2005, de 23 de diciembre, del Presidente, por el que se nombra Presidente del Consejo Escolar de Canarias a D. Orlan-do Suárez Curbelo.*

De conformidad con el artículo 8 de la Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, a propuesta del Consejo Escolar de Canarias, acreditada mediante acta de la sesión de elección de cargos unipersonales del citado órgano,

DISPONGO:

Nombrar Presidente del Consejo Escolar de Canarias a D. Orlando Suárez Curbelo.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

Consejería de Presidencia y Justicia

- 9** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 26 de diciembre de 2005, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios interinos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 26 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 194, de 3.10.05).*

Vista la documentación a que se refiere la base duodécima de la Orden de 26 de septiembre de 2005 aportada por los aspirantes seleccionados, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera, procede efectuar el nombramiento como funcionarios interinos.

En virtud de lo expuesto esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 40.g) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionarios interinos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), a los aspirantes relacionados a continuación y asignarles número de registro de personal:

APELLIDOS Y NOMBRE: Díaz Ramírez, María Amparo.
D.N.I.: 43601671L.
Nº REGISTRO DE PERSONAL: 43601671L AI A242.

APELLIDOS Y NOMBRE: Alonso Calvo, María Teresa.
D.N.I.: 44316201P.
Nº REGISTRO DE PERSONAL: 44316201P AI A242.

APELLIDOS Y NOMBRE: Guillén Pino, Fernando.
D.N.I.: 43806414Q.
Nº REGISTRO DE PERSONAL: 43806414Q AI A242.

Segundo.- Adjudicarles con carácter de interinidad los siguientes puestos de trabajo adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

Nº R.P.T.: 25992.

CENTRO DIRECTIVO: Direcc. Territorial y Direcc. Insulares de Educ. de Santa Cruz de Tenerife.

APELLIDOS Y NOMBRE: Díaz Ramírez, María Amparo.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Nº R.P.T.: 25986.

CENTRO DIRECTIVO: Direcc. Territorial y Direcc. Insulares de Educ. de Las Palmas.

APELLIDOS Y NOMBRE: Alonso Calvo, María Teresa.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Nº R.P.T.: 15378.

CENTRO DIRECTIVO: Direcc. Territorial y Direcc. Insulares de Educ. de Las Palmas.

APELLIDOS Y NOMBRE: Guillén Pino, Fernando.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades. Decaerán en su derecho si no tomasen posesión en dicho plazo.

El nombramiento quedará automáticamente revocado, con el consiguiente cese en sus funciones de los funcionarios interinos, cuando se produzca la reincorporación del funcionario de carrera titular del puesto o se extinga su derecho a la reserva del puesto de trabajo; cuando la Administración considera que ya no existen las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura interina o por supresión de dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, podrá interponerse en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2005.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Economía y Hacienda**

- 10** *ORDEN de 21 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de esta Consejería, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 10 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 204, de 18.10.05).*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 10 de octubre de 2005 (B.O.C. nº 204, de 18.10.05).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la solicitante, en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Economía y Hacienda por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

D I S P O N G O:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: María Auxiliadora Umpiérrez Talavera.
CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.
UNIDAD: Gabinete del Viceconsejero.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria de Alto Cargo.
Nº R.P.T.: 24688.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 28.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recur-

so contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciéndole saber que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, p.o.,
la Secretaria General Técnica
(Orden de 16.10.03; B.O.C. nº 210, de 28.10.03),
Cristina de León Marrero.

Consejería de Sanidad

- 11** *ORDEN de 19 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 29 de julio de 2005.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 29 de julio de 2005 para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio Canario de la Salud.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los aspirantes presentados y a propuesta de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, de conformidad con la base sexta de la convocatoria, en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

D I S P O N G O:

Primero.- Designar al funcionario D. Anselmo Jesús Guerra Barrera, con D.N.I. 42756978, para desempeñar el siguiente puesto:

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General.
UNIDAD: Unidad de Apoyo a la Secretaría General.
NÚMERO DEL PUESTO: 10244110.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de la Unidad de Apoyo.

NIVEL: 28.
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
 VÍNCULO: funcionario.
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
 GRUPO: A.
 CUERPO/ESCALA: A111/A112 (Escala de Administradores Generales/Escala de Administradores Financieros y Tributarios).
 JORNADA: especial.
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, o bien, a criterio del interesado, interponer, en vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación, en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2005.

LA CONSEJERA
 DE SANIDAD,
 María del Mar Julios Reyes.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

12 *ORDEN de 23 de diciembre de 2005, por la que se delega en el Viceconsejero de Administración Pública la competencia para autorizar y excluir la utilización de marcas, logotipos e imagotipos cuyo uso no haya sido exceptuado en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.*

El Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobier-

no de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización (B.O.C. nº 4, de 7.1.05), en su artículo 4 atribuyó al Consejero de Presidencia y Justicia, la competencia para autorizar, con carácter previo, la utilización de símbolos y, en general, de cualquier otro elemento de identificación gráfica, no contempladas en el citado Decreto, en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica o en las Órdenes de desarrollo del mismo.

Igualmente, el artículo 5 del mismo texto legal atribuyó la competencia para excluir, total o parcialmente, de la aplicación del Decreto a las Entidades de Derecho Público y Empresas públicas que, atendiendo a la naturaleza de la actividad específica que desarrollen, así lo soliciten. Además, y por razones de interés público, se le atribuye la competencia para autorizar la utilización de los elementos gráficos definidos en el Manual por otras Entidades y personas públicas o privadas, distintas de las enumeradas en el artículo 1 del citado Decreto, previa solicitud por parte de las mismas.

Razones de eficacia y celeridad aconsejan delegar, en el Viceconsejero de Administración Pública, las competencias atribuidas al Consejero de Presidencia y Justicia en los artículos 4 y 5 del Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1º) Delegar en el Viceconsejero de Administración Pública las competencias establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

2º) Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

3º) La presente delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2005.

EL CONSEJERO DE
 PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
 José Miguel Ruano León.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

13 *Viceconsejería de Educación.- Resolución de 16 de diciembre de 2005, por la que se convocan las ayudas referidas a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea y se establecen los criterios para la selección de proyectos y de personas correspondientes a dichas acciones: Comenius 1: Asociaciones escolares transnacionales: 1.1 Proyectos escolares, 1.2 Proyectos lingüísticos, 1.3 Proyectos de desarrollo escolar. Comenius 2.2: Becas individuales de formación: 2.2.A Formación inicial de profesores, 2.2.B Ayudantes lingüísticos: ayudas individuales y solicitudes de los centros, 2.2.C Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado). Grundtvig: 3.2 Asociaciones de aprendizaje, 3.3 Movilidad para la formación del personal.*

El Programa Sócrates es el programa de acción comunitario en materia de educación de la Unión Europea para la cooperación transnacional y encuentra su fundamento jurídico en los artículos 149 y 150 del Tratado de Amsterdam, según los cuales la Unión Europea "contribuirá al desarrollo de la calidad de la educación por medio de la cooperación entre los Estados miembros y, si fuese necesario, apoyando y completando su acción".

La segunda fase del Programa Sócrates fue aprobada por Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 3.2.00) y abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006. Esta segunda fase se inspirará en la experiencia de la primera (1995-1999), capitalizando los aspectos más acertados del programa, mejorando y fusionando algunas acciones antes separadas, e incorporando una serie de aspectos innovadores. Es aplicable a los 25 estados miembros de la Unión Europea, así como a Islandia, Liechtenstein, Noruega, en el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. También se aplicará a todos aquellos países que en el momento de solicitar las ayudas, tengan firmado el correspondiente acuerdo de cooperación.

En su nueva fase, el Programa pone especial énfasis en el aprendizaje permanente como medio para favorecer un ejercicio activo de la ciudadanía y mejorar la capacidad de inserción profesional, estableciendo como objetivos reforzar la dimensión europea de la educación a todos los niveles, facilitar un amplio acceso transnacional a los recursos educativos en Europa, promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, en especial de las menos difundidas y menos enseñadas, promover la cooperación y la movilidad en el ámbito educativo, así como fomentar las innovaciones en el desarrollo de prácticas y materiales en este campo.

La Comisión Europea efectúa anualmente, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, el anuncio público de las ayudas concedidas en el marco del Programa Sócrates. La Guía del Candidato Sócrates, publicada por la Comisión Europea en junio de 2000, edición de junio de 2004, contiene la información sobre los procedimientos de solicitudes, fecha límite de presentación de las mismas y los criterios que habrá de considerar durante el proceso de selección, distinguiendo la propia Comisión entre criterios de elegibilidad y criterios y prioridades de selección para recibir la ayuda. Cada año se actualizan las prioridades en la Convocatoria General de Propuestas, que se hace pública en el D.O.U.E. Para 2006 se aplicarán las siguientes prioridades específicas para cada acción:

Comenius 1: proyectos que tengan como objetivo la realización del Plan de Acción 2004-2006 para promocionar el aprendizaje de lenguas y la diversidad lingüística, en especial los que deseen introducir el enfoque AICLE (Aprendizaje Integrado de Lengua y Contenidos).

Comenius 2.2: se dará prioridad a las ayudas solicitadas para asistir a conferencias y seminarios organizados por una Red Comenius o por una asociación europea activa en el campo de la educación que sea realmente representativa. En estos casos se admitirán estancias de menos de una semana.

Grundtvig 2: se financiarán proyectos que demuestren un potencial claro para convertirse en vehículo de intercambio y difusión de experiencias y buenas prácticas. Asimismo, se potenciará la participación de instituciones que no lo hayan hecho en la acción Grundtvig con anterioridad.

Grundtvig 3: se prestará especial atención a las personas que deseen participar en cursos de formación organizados dentro del marco de proyectos Grundtvig 1 y de redes temáticas Grundtvig 4.

En las acciones descentralizadas como son las que tienen por objeto esta resolución, los Estados miembros podrán aplicar criterios adicionales que se adapten a las necesidades del país. En consecuencia, la Orden Ministerial de 27 de noviembre de 2000 (B.O.E. de 19.12.00), en el marco fijado por la Comisión Europea para cada una de las acciones, establece las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas que han de publicar en sus respectivos Diarios Oficiales las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia educativa.

Asimismo, le corresponde a la Agencia Nacional Sócrates, responsable de la gestión financiera del Programa Sócrates en España, y en nombre de la Comisión Europea conceder apoyos financieros mediante ayudas al profesorado, centros e instituciones que hayan sido seleccionados por las diferentes Comunidades Autónomas.

El Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece en su artículo 7.c), que corresponde a la Viceconsejería de Educación la coordinación y el seguimiento de los programas y acciones de la Unión Europea, relativos a las actividades del Departamento en el área de educación. Con tal fin desde el curso 1995/1996 viene funcionando, dependiendo de la Viceconsejería de Educación, la Oficina de Programas Europeos de Educación en Canarias, en adelante O.P.E.E.C., cuyas principales funciones son: coordinar, informar, asesorar y evaluar las acciones de la Unión Europea en materia de educación y formación, así como las de promover y apoyar las acciones comunitarias en los centros de enseñanza, profesorado e instituciones potenciando la dimensión europea en las comunidades educativas y la coordinación con las Agencias Nacionales europeas en el campo de la educación y la formación.

En virtud de lo anterior y con el fin de dar a conocer los criterios que esta Viceconsejería de Educación establece para la convocatoria a la que se hace mención,

RESUELVE:

Primero.- Convocatoria.

Convocar las ayudas para la participación en las acciones descentralizadas del programa Sócrates de la Unión Europea en la Comunidad Autónoma de Canarias, Comenius I: Asociaciones escolares transnacionales:

1.1 Proyectos escolares, 1.2 Proyectos lingüísticos, 1.3 Proyectos de desarrollo escolar; Comenius 2.2: Becas individuales de formación: 2.2.A Formación inicial de profesores, 2.2.B Ayudantes lingüísticos: ayudas individuales y solicitudes de los centros, 2.2.C Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado); Grundtvig: 3.2. Asociaciones de aprendizaje, 3.3 Movilidad para la formación del personal docente.

Segundo.- Financiación.

La financiación se realizará según los criterios que figuran en las Órdenes Ministeriales de 27 de noviembre de 2000, ECD/1141/2002, de 6 de mayo de 2002 y ECD/3850/2003, de 18 de diciembre.

Tercero.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los formularios y anexos para las diferentes acciones se pueden obtener en las páginas web:

<http://wwwn.mec.es/programas-europeos>.

<http://www.educa.rcanaria.es/>.

También podrán obtenerse en las Direcciones Territoriales de Educación, Direcciones Insulares y solicitándolos a la O.P.E.E.C.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el siguiente:

ACCIÓN	PLAZO DE PRESENTACIÓN
Comenius 1.1, 1.2 y 1.3, proyectos nuevos y renovación. Comenius 2.2.B	Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el 1 de febrero de 2006, ambos inclusive
Grundtvig 3.2	Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el 1 de marzo de 2006, ambos inclusive
Comenius 2.2.C	Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el 1 de marzo de 2006, ambos inclusive
Grundtvig 3.3	<u>Solicitudes del Catálogo Comenius-Grundtvig:</u> desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el 1 de marzo de 2006, ambos inclusive. <u>Solicitudes de fuera de Catálogo:</u> la convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, hasta la distribución total del presupuesto, debiendo solicitarse dos meses antes de su realización.

3. La solicitud de ayudas para la realización de Visitas Preparatorias y para la participación en Seminarios Temáticos (acciones centralizadas y descentralizadas) podrán presentarse a lo largo de todo el año, con al menos dos meses de antelación a la celebración de la misma.

4. Las solicitudes se enviarán a la Viceconsejería de Educación-O.P.E.E.C., calle León y Castillo, 57, 1º, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

También podrá utilizarse para la presentación de dichas solicitudes cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso en que las solicitudes optaran por presentarse en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea sellada y fechada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Y en caso de que se utilice cualquiera de estos dos últimos procedimientos se deberá comunicar el lugar de presentación a la O.P.E.E.C. mediante fax (928) 307747 y adjuntando copia de la solicitud.

5. La solicitud se cumplimentará on-line utilizando el formulario electrónico al que se accede en <http://wwwn.mec.es/programas-europeos>, Agencia Nacional Sócrates y, una vez en ella, en el apartado Formularios. En ese caso, dicho formulario puede que no sea rellenado en una sola sesión sino en varias diferentes, a lo largo del período de la convocatoria. Una vez terminado, se marcará como tal y en ese momento se imprimirá el formulario definitivo.

6. Dos copias en papel de dicho formulario de candidatura así como una copia de toda la documentación complementaria que se especifica en cada una de las acciones de esta convocatoria deberán ser enviadas a la O.P.E.E.C., a la dirección mencionada en el epígrafe 4 de este artículo, donde quedará registrada y procederá a ser evaluada.

7. Todas las copias en papel tanto de los formularios de candidatura como de la documentación complementaria solicitada deberán tener la firma original del solicitante y, en su caso, el sello y la firma del/de la Director/a del centro también original.

Cuarto.- Comisión de Selección.

1. Para la selección de solicitudes en cada una de las acciones y programas indicados en esta Resolución se nombrará una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Viceconsejero de Educación o persona en quien delegue.

Vocales:

El Director de la O.P.E.E.C o persona en quien delegue.

La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

El Inspector General de Educación o persona en quien delegue.

2. La comisión técnica de selección verificará todo el proceso y que las solicitudes recibidas se ajusten a las condiciones concretas de cada tipo de ayuda. Tendrá, asimismo, facultades para resolver las dudas relativas al proceso de selección y podrá entrevistar a los solicitantes en los casos que considere oportuno. Además, encargará la evaluación de las mismas a una comisión de expertos evaluadores formada al efecto. Dicha comisión evaluará los proyectos según los criterios establecidos en la Guía del Candidato y de acuerdo con las prioridades de la convocatoria anual Sócrates y los que para cada acción se especifican en la presente Resolución.

Quinto.- Resolución de la convocatoria.

1. Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se hará pública en las Direcciones Territoriales y las Direcciones Insulares de Educación relación provisional con la resolución de la convocatoria en la que se hará constar:

a) Relación de solicitudes seleccionadas.

b) Relación de suplentes por orden de puntuación.

c) Relación de solicitudes excluidas con especificación de la causa.

2. Los candidatos podrán presentar reclamaciones ante la O.P.E.E.C. durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hicieron públicas las citadas relaciones.

3. Transcurrido este plazo, una vez estudiadas y en su caso atendidas dichas reclamaciones, la O.P.E.E.C. publicará en <http://www.educa.rcanaria.es/> las Direcciones Territoriales y las Direcciones Insulares de Educación la resolución de la selección, y la comunicará a la Agencia Nacional Sócrates.

4. La relación de las ayudas definitivamente concedidas, por la Agencia Nacional Sócrates y por la Comisión Europea, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Percepción y justificación de la ayuda.

1. La Agencia Nacional Sócrates procederá a la firma de un contrato con cada una de las perso-

nas/centros cuyas solicitudes hubieran sido definitivamente seleccionadas.

2. El pago del importe de la ayuda se hará a los interesados por parte de la Agencia Nacional Sócrates.

3. Las actividades susceptibles de beneficiarse de la ayuda no podrán empezar a realizarse con anterioridad a la firma de dicho contrato.

4. Los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a:

4.1. Comunicar, si es el caso, la obtención de ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4.2. Cumplir los distintos aspectos suscritos en el contrato entre la Agencia Nacional y el beneficiario de la ayuda.

4.3. Someterse a las actuaciones de control financiero y pedagógico que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Agencia Nacional Sócrates y las instancias comunitarias competentes.

4.4. Justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, mediante la presentación de la documentación requerida en cada uno de los apartados de la presente convocatoria.

5. La falta de justificación de la ayuda percibida, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, conllevará el reintegro de la cantidad no justificada, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y en la normativa comunitaria.

6. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de las ayudas (variación del número de participantes, cambio en los mismos, fechas de realización de la actividad, cambio de

centro asociado y otras similares) como también la renuncia a la ayuda, debe ser comunicada a la O.P.E.E.C. y supondrá la modificación correspondiente a la Resolución de la concesión, siempre que no implique el aumento de la cantidad de la ayuda. La autorización a dichas alteraciones quedará sujeta a confirmación escrita por parte de la O.P.E.E.C.

Séptimo.- Retirada de documentación.

1. Una vez publicadas las resoluciones definitivas y finalizados los plazos para la interposición de recursos, la documentación no podrá retirarse en la O.P.E.E.C hasta transcurridos tres meses de la fecha de publicación por los interesados o por personas autorizadas. También se podrá solicitar su devolución por correo.

Octavo.- Número de ayudas.

El número de ayudas dependerá de la cantidad asignada a la Comunidad Autónoma de Canarias para cada una de las acciones, de acuerdo con la fórmula de distribución territorial prevista en la Orden Ministerial de 27 de noviembre de 2000 (B.O.E. de 19 de diciembre), modificada y completada por la Orden Ministerial ECD/1141/2002, de 6 de mayo de 2002 (B.O.E. de 23 de mayo).

Noveno.- Reconocimiento y acreditación.

1. La participación en las diversas acciones del Programa Sócrates será certificada a efectos de formación permanente.

2. La Viceconsejería de Educación, a través de la O.P.E.E.C., evaluará el desarrollo de los proyectos y de las actividades de formación, pudiendo solicitar y comprobar los informes que considere oportunos.

3. Para el reconocimiento y la expedición de la certificación en cada una de las acciones será requisito indispensable que se remita a la O.P.E.E.C., además de la indicada en cada acción, la documentación siguiente:

ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN
Comenius 1.1, 1.2 y 1.3 Grundtvig 3.2	Certificado de la dirección del centro indicando título, número de Convenio Financiero y curso escolar del proyecto, así como nombre, área y D.N.I del profesorado participante.
Acogida de Ayudantes Lingüísticos Comenius	Informe de la ayudantía por parte del tutor/a y firmado por la dirección del centro.

ACCIÓN	DOCUMENTACIÓN
Comenius 2.2.C y Grundtvig 3.3	Memoria pedagógica y fotocopia compulsada del certificado de asistencia al curso emitido por el país de acogida.

4. La certificación será emitida con el siguiente número de horas:

ACCIÓN	ACREDITACIÓN
Comenius 1.1 y 1.3 Grundtvig 3.2	Centro coordinador: Profesor/a coordinador/a: hasta 50 horas; Profesorado colaborador: hasta 35 horas. Centro asociado: Profesor/a coordinador/a: hasta 45 horas; Profesorado colaborador: hasta 35 horas.
Comenius 1.2	Profesorado participante que acompañe al alumnado en el intercambio: hasta 50 horas; Profesorado colaborador: hasta 35 horas.
Tutor/a Ayudantes Lingüísticos Comenius	10 horas por trimestre, acumulables hasta un máximo de 30 horas.
Comenius 2.2.C y Grundtvig 3.3	Hasta 30 horas.

Décimo.- Permisos y licencias.

1. Las personas/centros beneficiarios de las ayudas a que se refiere esta Resolución, para realizar las actividades correspondientes, habrán de cumplir previamente con lo previsto en la legislación vigente referente a la solicitud de permisos y licencias.

2. Para la movilidad del profesorado dentro de los Proyectos Educativos es necesario que el/la director/a del centro solicite los permisos correspondientes ante las Direcciones Territoriales de Educación o, en su caso, las Direcciones Insulares de Educación, de acuerdo con la normativa establecida al efecto quienes, a su vez, consultarán a la O.P.E.E.C. la conveniencia de las mismas. Asimismo, dichos desplazamientos deberán ser comunicados previamente a la O.P.E.E.C. indicando el nombre del personal participante (profesorado y alumnado, en su caso), las fechas de la actividad y el país de destino para la autorización definitiva.

3. En relación con la movilidad del alumnado los directores de los centros solicitantes procederán de acuerdo con la normativa vigente.

Undécimo.- En toda la documentación elaborada, información y actividades que se realicen en cada proyecto-acción, deberá hacerse referencia expresa mediante logotipos y nombres a la Comisión Europea, Agencia Sócrates y Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, pudiendo ser motivo grave la no referencia de los mismos de acuerdo con la normativa europea.

Duodécimo.- Contra esta Resolución y sus bases, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2005.- El Viceconsejero de Educación, Fernando Hernández Guarch.

CAPÍTULO I

COMENIUS 1. ASOCIACIONES ESCOLARES
TRANSNACIONALES

La acción Comenius 1, destinada a la enseñanza escolar, tiene como objetivo mejorar la calidad educativa y reforzar su dimensión europea, promover el aprendizaje de lenguas y el conocimiento intercultural, en particular mediante el fomento de la cooperación transnacional entre centros de enseñanza.

En el marco de Comenius 1, los centros escolares pueden solicitar ayudas financieras para tres tipos diferentes de proyectos:

Comenius 1.1: Proyectos escolares.

Comenius 1.2: Proyectos lingüísticos.

Comenius 1.3: Proyectos para el desarrollo escolar.

Además, los centros escolares pueden solicitar que se les asigne un ayudante lingüístico Comenius.

Por su carácter multidisciplinar, un proyecto Comenius deberá desarrollarse en equipo y contribuir a la mejora del rendimiento académico. Asimismo, deberá contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre los alumnos, por razones de género y necesidades educativas especiales, contribuyendo a promover la enseñanza intercultural. Igualmente, el Proyecto Comenius deberá estar desarrollado a través de un Plan Comenius e integrado en la programación anual del centro y deberá contar con el apoyo escrito de los órganos de gobierno del mismo.

Todo centro escolar que solicite una ayuda financiera, ya sea como coordinador de un proyecto o como asociado, debe presentar el formulario correspondiente. Dicho formulario incluye el Plan Comenius que es un documento en el cual se establecerá el papel que las actividades de cooperación europeas tendrán en el desarrollo posterior del Proyecto. Además de ser un importante instrumento estratégico para el propio centro, el Plan Comenius podrá utilizarse como documento de referencia para evaluar las solicitudes que presente el centro escolar así como para efectuar el seguimiento y valorar los resultados finales del Proyecto.

El período de las actividades para los proyectos contemplados dentro de la acción Comenius 1 comprenderá entre el 1 de agosto de 2006 y el 31 de julio de 2007.

Primero.- Características de las ayudas para proyectos escolares Comenius 1.1 y para proyectos de desarrollo escolar Comenius 1.3.

1. El objetivo de los Proyectos Comenius 1.1 es descubrir los elementos diferenciadores de la diver-

sidad cultural, social y económica de Europa. Para ello, el profesorado y alumnado de los centros puede trabajar en temas de interés común como parte de las actividades académicas habituales.

2. Los Proyectos Comenius 1.3 ofrecen a los equipos directivos y al profesorado de los centros docentes la posibilidad de intercambiar experiencias e información con otros centros europeos sobre temas relacionados con la dirección y los métodos pedagógicos, así como poner en práctica nuevos enfoques metodológicos de manera conjunta a fin de encontrar soluciones a temas de interés común como, por ejemplo, la respuesta a los conflictos en el ámbito escolar, la atención a la diversidad del alumnado, multiculturalidad, etc.

3. Por su carácter multidisciplinar tanto los Proyectos Comenius 1.1 como Comenius 1.3 se han de llevar a cabo en equipo y han de fomentar la integración del alumnado con necesidades educativas especiales y la igualdad de oportunidades en todos los sectores de la educación.

4. Las asociaciones de centros escolares que desarrollen un Comenius 1.1 y/o un Comenius 1.3 serán de al menos tres países, de los cuales uno tendrá la responsabilidad de coordinar dicho proyecto (centro coordinador) y el resto de los países serán asociados (centros asociados). Su duración máxima será de 3 años, condicionada a la solicitud anual de renovación por parte del centro y su aprobación, si procediese, por parte de la O.P.E.E.C. Además, deberán cumplirse las condiciones específicas del Programa Sócrates, así como todos los apartados indicados en la presente convocatoria referidos a la justificación, el seguimiento y la evaluación de los Proyectos.

5. En el desarrollo de ambos tipos de Proyectos, se contemplan, siempre que estén previstas en el plan de trabajo, las siguientes modalidades de movilidad transnacional:

- Encuentros entre el Profesorado de los centros que participan en la asociación, con una duración máxima de una semana, para tratar aspectos relacionados con la ejecución y la evaluación de los proyectos. En su caso, es posible ir acompañado por representantes del alumnado en las condiciones establecidas en la Guía del candidato.

- Visitas de Estudio destinadas al equipo directivo del centro, de una duración máxima de una semana, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la asociación.

- Intercambios de Profesorado, por un período establecido entre una y cuatro semanas, que deberá ser recíproco y consecutivo.

- Estancias de profesores por un período comprendido entre una y cuatro semanas con objeto de que el profesorado pueda realizar un período práctico en una empresa, organizado de común acuerdo con uno de los centros escolares asociados en el Proyecto y con carácter recíproco.

6. Igualmente se contempla la realización de Visitas Preparatorias, que se realizan antes de la presentación del proyecto y que tienen como objeto el diseño y la concreción del plan de trabajo y el presupuesto entre los socios.

6.1. Las Visitas pueden ser de dos tipos:

a) Reunión de representantes de centros con los que se ha entrado en contacto previamente para la formación de una asociación de aprendizaje.

b) Participación en un Seminario de Contacto organizado por una Agencia Nacional o red Comenius, con el fin de formar asociaciones de centros que elaboren proyectos sobre la temática del seminario. Se podrán conceder ayudas para subvencionar la participación en el seminario de un profesor/a por centro, siendo requisito indispensable conocer la lengua oficial del mismo. La Agencia Nacional Sócrates correrá con los gastos de inscripción, alojamiento y manutención, los cuales se abonarán directamente a la organización del seminario. La diferencia económica hasta el máximo concedido se destinará a gastos de transporte. El centro beneficiario recibirá la ayuda una vez realizado el seminario y previa justificación de los gastos realizados.

6.2. Nunca se concederán ayudas para visitas preparatorias y ayudas para proyectos dentro de la misma convocatoria y de la misma dotación presupuestaria anual.

6.3. No podrán recibir ayuda financiera para realizar una Visita Preparatoria o asistir a un Seminario de Contacto quienes hayan realizado un proyecto dentro del Programa Sócrates durante las últimas tres convocatorias, a saber 2003, 2004 y 2005.

Segundo.- Requisitos de los centros participantes.

1. Podrán solicitar estas ayudas los centros públicos, privados y concertados que impartan enseñanzas de Régimen General y de Régimen Especial establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre, y Ley Orgánica de Calidad de la Educación 10/2002, de 23 de diciembre, con excepción de los dedicados a la educación de personas adultas y las Escuelas Oficiales de Idiomas, que deberán enmarcar sus proyectos dentro de la Acción Grundtvig 2. Tampoco podrán recibir ayuda de Comenius 1 los centros que presenten

proyectos dirigidos al alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior.

2. Los centros desarrollarán un solo Proyecto dentro de cualquiera de las subacciones de Comenius 1 (Comenius 1.1, Comenius 1.2 y Comenius 1.3), salvo aquellos con más de 2.000 alumnos/as, y siempre que dichos proyectos se dirijan a distintos niveles educativos.

Tercero.- Cuantía de las ayudas.

1. Ayuda para las Visitas Preparatorias.

1.1. Las ayudas para las Visitas Preparatorias podrán subvencionarse con un importe máximo de hasta 1.200 euros por persona y centro y se fijarán en función del país que se deba visitar. Podrá participar un máximo de 2 profesores por centro educativo de forma excepcional y tendrán una duración máxima de una semana.

1.2. No se financiará ni autorizará más de una Visita Preparatoria o asistencia a seminario por centro y proyecto.

2. Ayudas para la realización de Proyectos Escolares y Proyectos de Desarrollo Escolar.

2.1. Para la realización de un Proyecto Comenius 1.1 y/o Comenius 1.3 la Comisión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates, aportará ayudas que constan de dos partes:

a) Una cantidad fija de hasta 2.000 euros para los centros coordinadores y de hasta 1.500 euros para los centros asociados, para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto excepto los viajes internacionales.

b) Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de los viajes internacionales y hasta el 50% de los gastos de manutención y alojamiento, siempre y cuando no superen el 75% de las cantidades establecidas por la Comisión Europea y de acuerdo con la Guía del Candidato y las Normas de concesión del Formulario de candidatura Sócrates/Comenius 1: Proyectos Escolares Comenius, Proyectos Lingüísticos Comenius y Proyectos Comenius para el Desarrollo Escolar. Se concederán, como norma general, a un número comprendido entre cuatro y seis personas por centro y año de proyecto.

2.2. Las becas para los alumnos contribuirán únicamente a sufragar los gastos de viajes y, sólo en casos excepcionales, los gastos de alojamiento. Se podrán conceder a un número de entre 2 a 4 alumnos por centro educativo y año de proyecto, siendo su finalidad contribuir a la participación activa de los

alumnos en las reuniones sobre los proyectos transnacionales de los centros educativos participantes.

3. La cuantía máxima anual (cantidad fija más cantidad variable) no excederá de 5.500 euros para el centro coordinador y 5.000 euros para el centro asociado, en proyectos escolares. En el caso de proyectos de desarrollo escolar la cuantía máxima anual no excederá de 6.500 euros para el centro coordinador y 6.000 euros para el centro asociado, debiendo ajustar los presupuestos en la solicitud a dichas cantidades.

Cuarto.- Características de los Proyectos Lingüísticos Comenius (Comenius 1.2).

1. El objetivo de estos Proyectos es fomentar la motivación y la capacidad de los jóvenes para comunicarse en lenguas distintas de la propia. El elemento principal del Proyecto lingüístico no es la enseñanza formal de la lengua, sino su aprendizaje gracias a la realización de un trabajo sobre un tema de interés común en colaboración con jóvenes de otro país. Deberá integrarse en las actividades habituales del centro y formar parte del programa de estudios de los alumnos participantes. Fomentará especialmente las actividades interdisciplinares. Un elemento esencial del Comenius 1.2 es el intercambio de alumnos durante al menos 14 días, incluido el viaje. Durante la estancia en el extranjero los alumnos serán alojados, como norma general, en los hogares de los otros estudiantes participantes.

2. Los centros interesados en trabajar de manera conjunta en un Proyecto Lingüístico Comenius deberán presentar sus candidaturas en sus respectivos países y será necesaria la aprobación de los proyectos por parte de las dos Agencias Nacionales implicadas para obtener la aprobación final del Proyecto.

3. El Proyecto lingüístico Comenius ha de tener como resultado final un producto bilingüe que se pueda difundir y, si corresponde, publicar para su aprovechamiento didáctico en otros centros.

4. Los Proyectos lingüísticos tendrán una duración de un año académico.

5. Los intercambios de alumnado deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Realizarse en período lectivo de los centros de acogida.

b) Contar con el compromiso expreso por escrito de las autoridades de los centros asociados.

c) Basarse en la reciprocidad, de forma que el alumnado de los dos centros tenga la oportunidad de

realizar su parte del proyecto en el centro del país asociado.

d) La duración mínima de la actividad para cada uno de los grupos en el país asociado será de 14 días (incluido el viaje).

e) Los participantes deberán residir en los domicilios del alumnado receptor, excepto en circunstancias excepcionales que deberán ser justificadas en el Proyecto.

f) El grupo estará formado, como mínimo, por 10 alumnos/alumnas de 12 años o más y un profesor o profesora, ajustándose a este módulo los grupos superiores. En grupos mixtos, podrá participar un profesor y una profesora.

Quinto.- Requisitos de los centros participantes.

Podrán solicitar estas ayudas los centros públicos, privados y concertados que impartan enseñanzas de Régimen General y de Régimen Especial establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de octubre, y Ley Orgánica de Calidad de la Educación 10/2002, de 23 de diciembre, con excepción de los dedicados a la educación de personas adultas y las Escuelas Oficiales de Idiomas, que deberán enmarcar sus proyectos dentro de la Acción Grundtvig 2. Tampoco podrán recibir ayuda de Comenius 1 los centros que presenten proyectos dirigidos al alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Sexto.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

1. Ayuda para las Visitas Preparatorias.

1.1. Los centros pueden solicitar una Visita Preparatoria a la O.P.E.E.C. con la finalidad de reunirse con los socios del futuro proyecto para elaborar y fijar sus bases.

1.2. Las ayudas para dichas Visitas, de hasta un máximo de 1.200 euros por persona y centro, se fijarán en función del país que se deba visitar, pudiendo participar un máximo de 2 profesores por centro educativo de forma excepcional y con una duración máxima de una semana.

2. Ayudas para la realización de Proyectos Lingüísticos Comenius.

2.1. Las ayudas para la realización de los Proyectos constará de dos partes:

a) Una cantidad fija de hasta 1.500 euros para contribuir a sufragar los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto los viajes internacionales.

b) Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de los viajes internacionales y de manutención, siempre y cuando no supere las cantidades establecidas por la Comisión Europea y de acuerdo con la Guía del candidato y las Normas de concesión del Formulario de candidatura Sócrates.

Séptimo.- Requisitos y documentación para los proyectos Comenius 1.

1. Los centros coordinadores de los Proyectos Comenius 1.1 y 1.3, así como los que presenten un Proyecto Comenius 1.2 deberán presentar la siguiente documentación:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, en formato electrónico y en papel (por duplicado)	Según modelo que figura en internet: http://wwwn.mec.es/programas-europeos http://www.educa.rcanaria.es/
Certificado de aprobación del proyecto por el Consejo Escolar del centro.	Según anexo I
Carta de compromiso de los socios.	Según anexo II
Certificado del director/a del centro indicando el profesorado participante en el proyecto, su D.N.I y las materias o áreas que imparten.	Según anexo III

2. Los centros asociados que presenten un Proyecto Comenius 1.1 y/o Comenius 1.3 deberán en-

tregar los documentos que figuran a continuación:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, en formato electrónico y en papel (por duplicado)	Según modelo que figura en internet: http://wwwn.mec.es/programas-europeos http://www.educa.rcanaria.es/
Certificado de aprobación del proyecto por el Consejo Escolar del centro.	Según anexo I
Carta de compromiso de los socios	Según anexo II
Certificado del director/a del centro indicando el profesorado participante en el proyecto, su D.N.I y las materias o áreas que imparten	Según anexo III
Formulario de candidatura del centro coordinador o, en su defecto, de las secciones A, B y C del mismo.	

3. Los Centros que ya participan en un Proyecto dentro del marco de la acción Comenius 1 del Programa Sócrates, tanto coordinadores como asociados,

han de solicitar la renovación. Para ello han de presentar los siguientes documentos, dentro del plazo establecido en esta convocatoria:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, en formato electrónico y en papel (por duplicado)	Según modelo que figura en internet: http://wwwn.mec.es/programas-europeos http://www.educa.rcanaria.es/
Certificado de aprobación de la continuidad del proyecto por el Consejo Escolar del centro.	Según el anexo I
Carta de compromiso de los nuevos socios que se incorporen al proyecto.	Según anexo II
Certificado del director/a del centro indicando el profesorado participante en el proyecto, su D.N.I y las materias o áreas que imparten	Según anexo III
Formulario presentado por el centro coordinador, si es un centro asociado y ha cambiado el centro coordinador.	
Informe de progreso que se adjunta como anexo IV a esta Resolución.	

Octavo.- Requisitos para las Visitas Preparatorias.

1. Los centros educativos que deseen solicitar una Visita Preparatoria para iniciar cualquier Proyecto dentro de la acción Comenius 1 deberán cumplir los siguientes requisitos:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, en formato electrónico y en papel (por duplicado)	Según modelo que figura en internet: http://wwwn.mec.es/programas-europeos http://www.educa.rcanaria.es/
Aprobación del Consejo escolar del Centro	anexo I

Noveno.- Méritos y acreditación.

1. Para la selección de cualquier proyecto dentro de la acción Comenius 1 las candidaturas se valorarán de acuerdo con los indicadores recogidos en el anexo V de la presente Resolución.

2. Se dará prioridad a los candidatos que, para el mismo tipo de proyecto, no se hayan beneficiado nunca de una ayuda de la Unión Europea y a los proyectos que traten alguno de los temas prioritarios por la Comisión Europea en la Convocatoria General de Propuestas 2006, disponible en la siguiente página web: <http://wwwn.mec.es/programas-europeos>, Agencia Nacional Sócrates y, una vez en ella, en el apartado Documentos.

3. En ningún caso se subvencionarán las asociaciones escolares formadas por dos o más centros de la Comunidad Autónoma de Canarias para la misma finalidad.

4. A fin de atender las prioridades marcadas por la Comisión Europea, los listados provisionales de candidaturas aprobadas se priorizarán de acuerdo con el siguiente orden:

- En primer lugar, las renovaciones de proyectos de segundo año aprobadas. Para ser revalidadas, las candidaturas deberán obtener un mínimo del 50% del total de puntos del baremo del anexo V.

- En segundo lugar, las renovaciones de proyectos de tercer año aprobadas. Para ser revalidadas, las candidaturas deberán obtener un mínimo del 75% del total de puntos del baremo del anexo V.

- En tercer lugar, los proyectos nuevos. Para ser aprobadas, las candidaturas deberán obtener un mínimo del 30% del total de puntos del baremo del anexo V.

5. La selección de las Visitas Preparatorias se realizará, de entre las solicitudes presentadas, por la O.P.E.E.C. Se concederán siempre en función de la disponibilidad económica para este concepto y, asimismo, tendrán prioridad los centros escolares que no hayan participado previamente en Proyectos Escolares ni en Visitas Preparatorias en el marco de Sócrates.

Décimo.- Evaluación y reconocimiento de la actividad.

1. Para realizar la evaluación, los beneficiarios deberán enviar a esta O.P.E.E.C., en los treinta días siguientes al término de la actividad, la documentación siguiente:

a) Los centros que estén en primer y segundo año de proyecto:

- Copia del Informe Estadístico de Evaluación (IEE).

- Copia de la Memoria económica y de las facturas originales de gastos.

- Copia del Convenio Financiero.

- Para la certificación, documentación especificada en la base novena de esta convocatoria.

b) Los centros que realicen su tercer año de proyecto o los que estén en su último año de trabajo y los Comenius 1.2, deben entregar además de lo anterior:

- Copia de los materiales elaborados, preferiblemente en formato CD-ROM, con el fin de facilitar su visualización, clasificación y almacenamiento.

- Copia de la memoria pedagógica en soporte CD-ROM.

- Informes de los centros participantes en el proyecto.

- Para la certificación, documentación especificada en la base novena de esta convocatoria.

- Informe del Consejo Escolar.

CAPÍTULO II

COMENIUS 2.2: BECAS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN

En el marco de esta acción se conceden becas para el profesorado, futuro profesorado y personal con otras funciones en el ámbito de la educación escolar, para realizar ciertas actividades de movilidad ligadas a su formación inicial o su práctica profesional en otros países participantes distintos al del candidato. En esta acción se consideran tres apartados:

A) Comenius 2.2.A: Becas individuales para la formación inicial del profesorado.

B) Comenius 2.2.B: Ayudantías lingüísticas Comenius.

C) Comenius 2.2.C: Becas individuales de formación permanente.

Primero.- Características de las becas individuales para la formación inicial del profesorado: Comenius 2.2.A.

1. Esta convocatoria pretende animar al futuro profesorado a mejorar la comprensión de la dimensión europea de la enseñanza y el aprendizaje, mediante un período de estudio supervisado y cuando sea posible, una formación práctica en otros países.

Segundo.- Requisitos de los participantes.

Pueden solicitar estas ayudas todas las personas matriculadas en un centro que participe en un proyecto Comenius 2.1 en el que la Comisión Europea ha reconocido que facilita un marco para la movilidad de los profesores en formación. Es imprescindible que los candidatos estén inscritos en un curso que concluya con la obtención de un título que les permita trabajar como profesores, e incluya como norma general, una formación práctica sobre metodologías didácticas.

Tercero.- Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía total de la ayuda cubrirá los gastos reales de viaje, seguro, preparación lingüística y los gastos de estancia de acuerdo con las dietas semanales establecidas por la Comisión Europea.

Cuarto.- Documentación requerida.

a) Formulario de candidatura impreso por duplicado.

b) Fotocopia compulsada del título académico, en su caso.

c) Certificado del centro en el que sigue sus estudios señalando su situación en el mismo.

d) Certificado del centro acreditando que está incluido y participando en un proyecto Comenius 2.1.

Quinto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las candidaturas se presentarán a través del centro en el que esté matriculado el candidato. Las Instituciones participantes en proyectos Comenius 2.1 deberán cumplimentar el formulario de candidatura y enviarlo por duplicado a la Agencia Nacional Sócrates antes de la realización de la actividad.

2. Las solicitudes y la documentación complementaria se enviarán a la Agencia Nacional Sócrates, Paseo del Prado, 28, 28014-Madrid, y una copia a la O.P.E.E.C., calle León y Castillo, 57, 1º, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

3. Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento (o como mínimo tres meses antes de la realización de la actividad).

Sexto.- Criterios de selección de los candidatos y evaluación de la actividad.

1. La Agencia Nacional Sócrates, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, seleccionará los candidatos periódicamente, según la disponibilidad de fondos y de acuerdo con los criterios establecidos en la Guía del candidato, estableciendo con ellos el correspondiente convenio financiero.

2. Una vez realizada la actividad, el responsable del proyecto en el centro, remitirá a la Agencia Nacional Sócrates, la memoria correspondiente. Una copia de la misma se remitirá también a la O.P.E.E.C.

Séptimo.- Características de las becas individuales para ayudantías lingüísticas: Comenius 2.2.B.

1. Esta acción persigue posibilitar a los futuros profesores de idiomas la realización de un período de prác-

ticas docentes como ayudantes lingüísticos en otros países europeos distintos al propio. Busca tanto el perfeccionamiento de las capacidades pedagógicas del futuro profesorado como la mejora de las aptitudes lingüísticas del alumnado y su interés por otros países y culturas.

Octavo.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán solicitar una beca de lectorado de lenguas Comenius las siguientes personas:

- Futuros profesores de una lengua oficial de la UE, irlandés, luxemburgués o una de las lenguas oficiales de los países AELC/EEE participantes o de los países en vías de adhesión como idioma extranjero.

- Profesores de Primaria y de Educación Especial que pudieran impartir una lengua extranjera en el futuro.

- Profesores de alguna asignatura que no sea de idiomas y que en el futuro pudiera enseñar su materia haciendo uso de una lengua extranjera en el marco de un programa de educación bilingüe reconocido por la Consejería de Educación.

- Personas en posesión de un título que permita trabajar como profesor de idiomas o que estén estudiando para obtenerlo.

- Sean ciudadanos españoles o de países de la Unión Europea residentes en España.

2. Antes de presentar la solicitud los candidatos no habrán trabajado como profesor de lengua extranjera.

3. Ningún candidato/a podrá recibir una beca de lectorado de lenguas más de una vez.

4. Las personas que deseen participar deberán presentar la documentación siguiente:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, en formato electrónico y en papel por duplicado.	Según modelo que figura en internet: http://wwwn.mec.es/programas-europeos http://www.educa.rcanaria.es/
En el momento de presentar su candidatura deben poseer un título que los habilite como profesor de idioma extranjero, o haber terminado por lo menos dos años de los estudios de enseñanza superior que les prepare para ello.	Certificación académica de estudios (original o fotocopia compulsada de la misma) en la que consten las calificaciones obtenidas

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
No haber trabajado como profesor/a de la lengua extranjera	Declaración jurada o promesa de no haber trabajado como profesor de la lengua correspondiente.
Documento Nacional de Identidad del solicitante	
Relación numerada de los documentos que aporta	

5. El profesorado en activo que la solicite deberá presentar además un certificado del centro que acredite cualquiera de las circunstancias imprescindibles para su participación especificadas en el apartado 1 de este epígrafe.

6. Las personas en posesión de un título que permita trabajar como profesor de idiomas o que estén estudiando para obtenerlo deberán presentar el Título o Certificado correspondiente.

Noveno.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudantías podrán tener una duración de entre tres y ocho meses.

2. La ayuda financiera cubrirá parte de los gastos de viaje del ayudante al centro escolar de acogida y

los gastos de estancia en función del país de acogida y de la duración de la estancia.

3. La concesión de la ayuda al profesorado en activo no implica la concesión de permisos y deberá ajustarse a la normativa de la Comunidad Autónoma, respondiendo a las mismas condiciones de las especificadas para los estudiantes.

Décimo.- Méritos y acreditación.

1. Los interesados podrán adjuntar cuantas justificaciones de méritos consideren oportunas; sólo podrán ser valorados los méritos acreditados documentalmente (originales o fotocopias compulsadas). Asimismo, los méritos cuya acreditación conste en un idioma distinto al español deberán entregarse acompañados de la correspondiente traducción. Todas las solicitudes serán barremadas de acuerdo con los siguientes criterios:

MÉRITOS	ACREDITACIÓN	PUNTUACIÓN
1. FORMACIÓN ACADÉMICAHASTA 3 PUNTOS		
Puntuación media en el título con una calificación comprendida entre 8,50 a 10.	Certificación académica de estudios	1 punto
Puntuación media en el título con una calificación comprendida entre de 6 a 8,49.	Certificación académica de estudios	0.5 puntos
Título de doctor	Título correspondiente	0.5 puntos
Premio extraordinario del doctorado	Certificado correspondiente	1 punto
Premio extraordinario en la titulación	Certificado correspondiente	0.5 puntos
Otra titulación de Primer Ciclo no alegada como requisito	Título o certificado correspondiente	0.5 puntos

MÉRITOS	ACREDITACIÓN	PUNTUACIÓN
Otra titulación de Segundo Ciclo no alegada como requisito	Título o certificado correspondiente	1 punto
Título del ciclo elemental de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente	Título o certificado correspondiente	0.5 puntos
Título del ciclo superior de la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente	Título o certificado correspondiente	0'5 puntos
Título de especialización didáctica	Título o certificado correspondiente	0.5 puntos
OTROS MÉRITOS HASTA 8 PUNTOS		
Por cursos de formación en relación con la actividad docente que se desarrollará en un futuro organizados u homologados por la Administración Educativa.	Certificado correspondiente.	0'1 puntos por cada 10 horas, hasta 3 puntos.
Por cursos de formación en relación con la actividad docente que se desarrollará en un futuro organizados por otros Organismos	Certificado correspondiente	0.05 por cada 10 horas hasta 3 puntos
Por cursos de formación varios sin reconocimiento de horas	Certificado correspondiente	0.01 por curso realizado hasta 1 punto.
Por publicaciones	Fotocopia compulsada con el ISBN o depósito legal.	Hasta 1 punto

2. Se concederá prioridad a las candidaturas que no hayan recibido ayuda comunitaria con anterioridad.

3. La Agencia Nacional Sócrates atendiendo a la puntuación obtenida por los candidatos y a las solicitudes de ayudantías presentadas por los centros, asignará las plazas de ayudantes.

Undécimo.- Características de la acogida de Ayudantes Lingüísticos Comenius: Comenius 2.2.B.

1. Esta acción persigue posibilitar la mejora de las aptitudes lingüísticas del alumnado en los centros de acogida y aumentar su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por la cultura y el país del ayudante.

Duodécimo.- Requisitos de los centros participantes.

1. Podrán solicitar un ayudante lingüístico Comenius los centros públicos, privados y concertados que

impartan enseñanzas de Régimen General y de Régimen Especial establecidas en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación 10/2002, de 23 de diciembre.

2. Los centros que deseen acoger un Ayudante Lingüístico Comenius deberán presentar la siguiente documentación:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de candidatura debidamente cumplimentado por duplicado.	Según formulario disponible en internet: http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos http://www.educa.rcanaria.es/
Programa de la ayudantía lingüística.	Certificado acreditativo por parte del Director del Centro.
Relación detallada de la documentación que se aporta	

Decimotercero.- Méritos y acreditación.

1. Para la selección de proyectos dentro de esta acción las candidaturas se valorarán de acuerdo con los indicadores recogidos en el anexo VI de la presente Resolución.

Decimocuarto.- Características de las becas individuales para la formación continua del profesorado: Comenius 2.2.C.

Los objetivos de la presente acción son ayudar a los participantes a mejorar sus conocimientos y cualificaciones, lograr una mejor comprensión de la enseñanza escolar en Europa y de la dimensión europea de su trabajo.

Se ofrecerán ayudas que permitan a profesores y otras categorías de personal empleado en el sector de la enseñanza escolar participar en actividades de formación profesional, cuya duración oscilará entre una y cuatro semanas, en un país distinto de aquel en el que estos profesores trabajen normalmente.

En esta modalidad se establecen los siguientes tipos de cursos:

A) Cursos dirigidos al profesorado de cualquier materia y nivel.

B) Cursos dirigidos al profesorado de lenguas extranjeras.

C) Conferencias o seminarios de Redes Comenius o impartidos por una asociación europea activa en el campo de la educación que sea realmente representativa. Estas actividades podrán tener una duración inferior a una semana.

Los cursos de enseñanza de lenguas extranjeras se realizarán normalmente, aunque no necesariamente,

en un país donde se hable y enseñe la lengua de que se trate.

En algunos casos, los cursos podrán realizarse en forma de un período de formación práctica en una empresa, institución u organización pública o no gubernamental, incluido un centro educativo, cuando esto se considere adecuado para alcanzar los objetivos antes mencionados.

Cada curso irá precedido por un período de preparación e irá acompañado por un período de seguimiento. Estas fases de trabajo tendrán lugar en el país de origen del participante.

La descripción de los cursos estará publicada en un catálogo que podrá ser consultado en las siguientes direcciones web:

<http://wwwn.mec.es/programas-europeos>.

<http://www.educa.rcanaria.es/>.

Solamente en el caso de que los cursos no respondan a sus necesidades los candidatos podrán optar a cursos no incluidos en el catálogo.

El período de realización de estas actividades de formación será entre el 1 de junio de 2006 y el 31 de julio de 2007.

Decimoquinto.- Requisitos de los candidatos.

1. Los requisitos comunes a todos los participantes son los siguientes:

a) Estar prestando sus servicios en la Comunidad de Canarias en el curso escolar 2006-2007.

b) Tener el perfil profesional adecuado al curso o seminario solicitado.

c) No haberle sido concedida otra ayuda por cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o extranjero, para la misma actividad.

d) No haber sido beneficiario de una ayuda individual del programa Sócrates durante las tres últimas convocatorias, a saber, 2003, 2004 y 2005.

e) No encontrarse en situación de licencia por estudios durante el período de solicitud y de celebración de la actividad.

f) Conocer la lengua oficial del curso solicitado.

2. En el caso de los cursos citados en el epígrafe A del artículo decimoquinto: cursos dirigidos al profesorado de cualquier materia y nivel, podrán participar:

a) Pertenecer a una de las categorías de personal correspondiente a la actividad/curso de formación específicos para el que solicita la ayuda siempre que acredite el conocimiento de la lengua de trabajo que figure en primer lugar en el curso que solicita.

3. En el caso de los cursos citados en el epígrafe B del artículo decimoquinto: cursos dirigidos al profesorado de lenguas extranjeras:

a) Profesorado cualificado y que ejerza la enseñanza de una lengua extranjera en centros docentes públicos o privados de acuerdo con la normativa vigente, exceptuando los centros de educación de adultos y las Escuelas Oficiales de Idiomas que deberán

solicitar ayudas dentro del marco de la acción Grundtvig 3.

b) Profesorado que, habiendo tenido como actividad regular la enseñanza de una lengua extranjera y encontrándose en situación de excedencia, tenga previsto incorporarse a su puesto de trabajo como docente de lenguas extranjeras en el curso 2006-2007.

c) Profesorado de otras áreas que se esté formando como docente de lenguas extranjeras.

d) Profesorado de Educación Infantil y Primaria que imparta idioma extranjero.

e) Profesorado de otras áreas que enseñe utilizando una lengua extranjera.

f) Inspectores y asesores que trabajen en el ámbito de la enseñanza de idiomas.

Decimosexto.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas para asistir serán de 1.500 euros.

2. Será necesario solicitar los respectivos permisos cuando la actividad se realice dentro del período lectivo. La concesión de ayuda no significa la concesión automática del mismo.

Decimoséptimo.- Documentación a presentar.

1. Todas las personas interesadas en participar deberán presentar la documentación siguiente:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de candidatura debidamente cumplimentado, en formato electrónico y en papel por duplicado.	Según modelo disponible en internet: http://wwwn.mec.es/programas-europeos http://www.educa.rcanaria.es/
Fotocopia del DNI	
Relación numerada de la documentación que se aporta.	
Certificados originales o fotocopias compulsadas que acrediten los méritos valorables.	
Justificación de la relación entre el curso elegido y el perfil profesional del candidato/a.	
Plan de valorización de la actividad que refleje el planteamiento sobre cómo llevar a la práctica los nuevos conocimientos y habilidades adquiridos en el curso y cómo repercutirán en beneficio de su actividad profesional.	

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Certificado de la dirección del centro en que conste la tarea que ejerce durante el curso académico 2005-2006	
No haber disfrutado de una ayuda Arión, Grundtvig 3 o Comenius 2.2.C en las tres últimas convocatorias. No ser beneficiario de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado para los mismos fines. No haber obtenido durante el curso 2005/2006 una licencia por estudios.	Declaración jurada según el modelo que figura en el anexo VII.

2. Para los Cursos de Formación de Profesorado de Idiomas deberán presentar, además, los siguientes documentos:

2.1. Certificado que acredite la enseñanza del idioma para la que se solicita la beca durante el presente curso académico.

2.2. Para el profesorado que enseñe utilizando una lengua extranjera, certificado del centro que acredite esta situación.

Decimoctavo.- Méritos y acreditación.

1. Las solicitudes serán baremadas según los siguientes méritos:

MÉRITOS	ACREDITACIÓN	PUNTUACIÓN
No haber recibido ayuda comunitaria con anterioridad	Declaración jurada	1 punto
Conocimientos de la lengua que figure en primer lugar entre las oficiales del curso	Certificado de estudios acreditativo	Hasta 2 puntos
Centro ubicado en isla no capitalina o zona de difícil acceso	Formulario	0'25
Solicitar una ayuda para asistir a conferencias y seminarios organizados por una Red Comenius o por una asociación europea activa en el campo de la educación.	Formulario	2 puntos

MÉRITOS	ACREDITACIÓN	PUNTUACIÓN
Solicitar una ayuda para asistir a los cursos incluidos en el Catálogo Comenius	Formulario	2 puntos
Formación recibida.	Certificado correspondiente	0'1/10 horas hasta 2 puntos
Formación impartida.	Certificado correspondiente	0'1/10 horas hasta 2 puntos
Plan de valorización	Formulario de candidatura	Hasta 2 puntos
Relación directa de las funciones profesionales que se desarrollan con el tema del curso solicitado	Formulario de candidatura	Hasta 2 puntos.

2. Además de los anteriores, en las solicitudes de cursos de formación del profesorado de idiomas se valorarán:

MÉRITOS	ACREDITACIÓN	PUNTUACIÓN
Formación recibida en relación con los idiomas.	Certificado correspondiente	0'1/10 horas hasta 2 puntos
Formación impartida en relación con los idiomas.	Certificado correspondiente	0'1/10 horas hasta 2 puntos
Participar en cursos que les permitan mejorar la enseñanza de las lenguas oficiales menos usadas y enseñadas de la Unión Europea	Formulario	1 punto
Impartir un idioma extranjero en Educación Infantil o en el primer ciclo de Educación Primaria.	Certificación del centro	2 puntos
Impartir una materia curricular en lengua extranjera	Certificación del centro	2 puntos

Decimonoveno.- Evaluación y reconocimiento de la actividad.

1. Los beneficiarios deberán presentar a esta O.P.E.E.C. en un plazo de treinta días después de finalizar la actividad y una vez recibido el convenio financiero de la Agencia Nacional Sócrates, los siguientes documentos:

a) Memoria pedagógica del curso realizado en la que figuren los datos del curso, los objetivos, las actividades realizadas y una valoración personal del curso.

b) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia donde se especifiquen las fechas de realización del curso y el número de horas.

c) Copia de la memoria económica.

d) Copia del Informe Estadístico de Evaluación (IEE).

CAPÍTULO III

GRUNDTVIG. EDUCACIÓN DE ADULTOS Y OTROS ITINERARIOS EDUCATIVOS

El objetivo de la acción Grundtvig es promover la dimensión europea en el aprendizaje a lo largo de toda la vida y contribuir, mediante la cooperación internacional, a la innovación, mayor calidad de la enseñanza y accesibilidad a otros itinerarios educativos.

En el marco de Grundtvig el profesorado y los centros de Educación de Adultos pueden solicitar ayudas para la realización de dos tipos de acciones:

Grundtvig 3.2: Asociaciones de aprendizaje.

Grundtvig 3.3: Movilidad para la formación del personal docente.

Primero.- Características de las ayudas para proyectos Grundtvig 3.2: Asociaciones de aprendizaje.

1. Las asociaciones de aprendizaje Grundtvig son el marco de actividades de cooperación a pequeña escala entre organizaciones que trabajan dentro del ámbito de la educación para personas adultas. En el marco de esta acción se entiende por adulto cualquier persona de edad superior a 25 años o de entre 16 y 24 años que ya no esté integrada en enseñanza postobligatoria oficial de los países participantes.

2. En ellos estarán representados como mínimo tres países participantes en Sócrates y al menos uno de ellos deberá ser un Estado miembro de la Unión Europea. Las asociaciones deberán ser lo más equilibradas posible y no incluirán a demasiados centros de un mismo país, ni de la misma Comunidad Autónoma.

3. La acción contempla ayudas para la realización de proyectos tanto para el centro coordinador como para los asociados con una duración máxima de tres años, después de una revisión y evaluación anual.

Asimismo, los centros educativos que participen en esta acción podrán solicitar un Ayudante Lingüístico Comenius en las condiciones que se fijan en la presente convocatoria.

4. El período de las actividades para los proyectos contemplados dentro de la acción Grundtvig 2 comprenderá entre el 1 de agosto de 2006 y el 31 de julio de 2007.

5. Las instituciones u organismos que deseen iniciar un proyecto pueden solicitar una ayuda para realizar una Visita Preparatoria. Las visitas pueden ser de dos tipos:

- Reunión de representantes de centros con los que se ha entrado en contacto previamente para la formación de una asociación de aprendizaje.

- Participación en un Seminario de Contacto organizado por una Agencia Nacional o red Comenius con el fin de formar asociaciones de centros que elaboren proyectos sobre la temática del seminario.

Segundo.- Requisitos de los candidatos.

1. En el Grundtvig 3.2 los coordinadores deben pertenecer a una de las siguientes categorías:

- Centros de Educación de Personas Adultas y centros educativos de Primaria y Secundaria que impartan cursos para adultos. Las universidades populares y escuelas municipales que den oportunidades educativas a estudiantes de adultos.

- Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Organizaciones que impartan formación al personal de adultos.

- Universidades que se dediquen a la elaboración de planes de estudios para adultos o que brinden oportunidades educativas a estudiantes adultos.

- Autoridades nacionales, locales y agencias de desarrollo local.

- Cualquier organización dedicada a la educación de adultos, como las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, los sindicatos y las asociaciones de empresarios, las bibliotecas y los museos, los centros penitenciarios y los reformatorios, las asociaciones deportivas y las asociaciones de vecinos.

- Organizaciones profesionales y empresas privadas que estén aplicando planes de aprendizaje que no se limiten a la formación profesional.

- Otros proveedores de educación que respondan a demandas de aprendizaje individuales.

- Otros organismos como editores, medios o centros de investigación podrán participar como socios siempre y cuando aporten experiencia complementaria adecuada. Se fomentarán con especial interés las asociaciones mixtas entre educación formal y no formal.

Tercero.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

Existen dos tipos de ayudas:

1. Ayudas para Visitas Preparatorias y Seminarios de contacto.

1.1. Se concederán hasta un máximo de 1.200 euros por persona, según el país de destino y la duración de la visita, para la realización de encuentros transnacionales para la preparación de un proyecto.

1.2. Se podrán conceder ayudas para subvencionar la participación en el seminario de un profesor por centro. Será requisito indispensable conocer la lengua oficial del seminario. La Agencia Nacional Sócrates correrá con los gastos de inscripción, alojamiento y manutención, los cuales se abonarán directamente a la organización del seminario. La diferencia económica hasta el máximo concedido se destinará a gastos de transporte. El centro beneficiario recibirá la ayuda una vez realizado el seminario y previa justificación de los gastos realizados.

2. Proyectos de asociaciones de aprendizaje: las asociaciones de aprendizaje podrán recibir ayuda financiera durante uno o dos años, en función de la naturaleza de la actividad propuesta, aunque en determinados casos particulares, debidamente justificados, la ayuda será hasta un máximo de tres años, previa petición anual de renovación. Esta ayuda constará de dos partes:

2.1. Una cantidad fija para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto para los viajes internacionales. La cantidad anual concedida será de hasta 5.000 euros para el coordinador y de hasta 4.000 euros para cada uno del resto de socios a no ser que la cantidad solicitada sea inferior.

2.2. Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de los viajes internacionales y de alojamiento. Ninguna actividad emprendida en el marco de un proyecto durará más de 2 semanas. Además, las actividades de movilidad individual dentro del marco de un proyecto se solicitarán al menos tres meses antes de la realización de la misma.

Cuarto.- Documentación requerida.

1. Documentación para los centros coordinadores:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de candidatura debidamente cumplimentado, en formato electrónico y en papel por duplicado	Según modelo disponible en internet: http://wwwn.mec.es/programas-europeos http://www.educa.rcanaria.es/
Carta de compromiso de los socios, miembros de la asociación.	Según anexo II
Si el solicitante es un centro educativo debe incluir la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano equivalente y el certificado del Director del Centro en el cual se incluya una relación del profesorado participante en el proyecto, con sus D.N.I. y asignaturas o áreas que imparten	Certificado acreditativo correspondiente del Director del Centro.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Si el solicitante no es un centro educativo ha de presentar el documento que acredite que desarrolla planes de educación como parte de su "responsabilidad"	Certificado acreditativo correspondiente del Director del centro/ Responsable/ Presidente.
Relación numerada de la documentación aportada.	

2. Documentación para los centros asociados:

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
Formulario de candidatura debidamente cumplimentado, en formato electrónico y en papel por duplicado	Según modelo que figura en internet: http://wwwn.mec.es/programas-europeos http://www.educa.rcanaria.es/
Copia del formulario original presentado por el centro coordinador, o en su defecto de las secciones A, B y C del mismo y traducción al español de los epígrafes que describen el proyecto.	
Si el solicitante es un centro educativo debe incluir la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar u órgano equivalente y el certificado del Director del Centro en el cual se incluya una relación del profesorado participante en el proyecto, con sus D.N.I. y asignaturas o áreas que imparten	Certificado acreditativo correspondiente del Director del Centro.
Si el solicitante no es un centro educativo ha de presentar el documento que acredite que desarrolla planes de educación como parte de su "responsabilidad"	Certificado acreditativo correspondiente del Director del centro/ Responsable/ Presidente.
Relación numerada de la documentación aportada.	

4. Los proyectos aprobados en la convocatoria 2003, 2004 y 2005 que deseen solicitar la renovación deberán presentar los documentos indicados en los apartados 2 y 3 del presente artículo para los centros coordinadores y asociados, respectivamente.

Quinto.- Prioridades y criterios de selección.

1. Los proyectos presentados se valorarán en función de los indicadores recogidos en el anexo VIII.

2. A fin de atender las prioridades marcadas por la Comisión Europea, los listados provisionales de candidaturas aprobadas se priorizarán de acuerdo con el siguiente orden:

- En primer lugar, las renovaciones de proyectos de segundo año aprobadas. Las candidaturas, para ser revalidadas, deberán obtener un mínimo del 50% del total de puntos del baremo.

- En segundo lugar, las renovaciones de proyectos de tercer año aprobadas. Las candidaturas, para ser revalidadas, deberán obtener un mínimo del 75% del total de puntos del baremo.

- En tercer lugar, los proyectos nuevos. Para aprobarse, las candidaturas deberán obtener un mínimo del 30% del total de puntos del baremo.

Sexto.- Evaluación y reconocimiento de la actividad.

1. Para realizar la evaluación, los beneficiarios deberán enviar a la O.P.E.E.C., en los treinta días siguientes al término de la actividad y antes del 30 de septiembre de 2007, la documentación siguiente:

- Copia de la Memoria económica.
- Copia del Informe de Evaluación Estadístico (IEE).
- Memoria Pedagógica en la que figuren:
 - a) Los objetivos del proyecto, las actividades desarrolladas y su temporalización.
 - b) Los materiales producidos.
 - c) La implicación del centro o institución en el proyecto.
 - d) Las previsiones para el próximo curso.
 - e) La difusión del proyecto a otros centros o instituciones.
 - f) Para la certificación, documentación específica en la base novena de esta convocatoria.

Séptimo.- Características de la acción Grundtvig 3.3: movilidad para educadores de adultos.

El objetivo de esta acción es contribuir a la mejora de la calidad del aprendizaje permanente a las personas que trabajen en los centros de educación para adultos, en el sentido más amplio de la palabra, permitiendo que realicen cursos de formación con una duración inferior a una semana y hasta cuatro semanas en un país europeo distinto del que residen.

El período para la realización de estas actividades de formación comprende entre el 1 de julio de 2005 al 31 de agosto de 2006.

Los cursos de formación están encaminados a cubrir los siguientes aspectos:

- a) Metodología utilizada en la enseñanza de adultos o en la formación de educadores de adultos.
- b) Gestión de centros de educación de adultos y la promoción del aprendizaje permanente en la comunidad.

c) Temas relacionados con la integración europea.

d) Temas relacionados con la educación intercultural y la educación de trabajadores migrantes, itinerantes, gitanos y viajantes.

También podrán solicitar cursos del catálogo Comenius 2 en cuyo caso será necesario contar con la preinscripción del curso correspondiente. En cualquier caso, también se podrá solicitar la participación en un curso de formación que no pertenezca a esta categoría, siempre que dicho curso respete los objetivos generales de la acción y verse sobre alguno de los aspectos expresados en el apartado primero de este capítulo.

En algunos casos, el curso podrá adoptar la forma de estancia en prácticas en un comercio, industria o una organización no gubernamental que pueda facilitar la consecución de los objetivos enumerados.

Los candidatos preinscritos en uno de los cursos del catálogo Comenius 2 y seleccionados deberán confirmar, lo antes posible, su inscripción directamente a los coordinadores de los cursos, a fin de tener prioridad en la ocupación de las plazas disponibles. Los organizadores de los cursos decidirán qué candidatos asistirán a los mismos en función del orden de confirmación. No existe cupo de cursos por país. En cuanto a las cancelaciones de cursos, por parte del beneficiario o del coordinador del curso, se atenderá a lo que indican las Instrucciones para los Candidatos del Catálogo de Cursos de Comenius 2.

Octavo.- Requisitos de los candidatos.

1. Las ayudas se pueden conceder al personal que trabaja con adultos, a tiempo parcial o completo, tanto en el sistema formal como en el no formal. Se incluyen:

- Profesorado y equipos directivos que trabajen en centros de adultos.
- Inspectores, asesores y formadores con responsabilidad en el ámbito de la educación de adultos.
- Personal que trabaja con adultos en situación de riesgo de exclusión social, como mediadores y educadores de calle.
- Personas que participen en educación intercultural o en tareas educativas relacionadas con trabajadores migrantes, itinerantes, gitanos y viajantes.
- Personal que asiste a personas con necesidades educativas especiales.

2. El profesorado de idiomas que desee optar a una ayuda para participar en un curso de formación ha de pertenecer a una de las categorías siguientes:

- Profesorado cualificado de idiomas extranjeros que ejerzan la educación de adultos y en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Formadores del profesorado de idiomas de personas adultas.

- Profesorado de adultos que utilice una lengua extranjera para impartir clases de otras áreas.

- Inspectores y consejeros en el ámbito de la enseñanza de las lenguas.

3. Estas ayudas no podrán ser concedidas a aquellas personas que hayan sido beneficiarias de ayudas Comenius 2.2.C, Grundtvig 3 y Visitas de Estudios Arión para realizar una actividad formativa de movilidad individual, durante las tres últimas convocatorias, a saber: 2003, 2004 y 2005.

Noveno.- Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas serán de hasta un máximo de 1.500 euros por beneficiario, para contribuir a cubrir gastos de viaje, tasas de inscripción (si procede) y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

Décimo.- Documentación requerida.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud por duplicado, según modelo que figura en internet: <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos/> o <http://www.educa.rcanaria.es>, en formato electrónico y en papel (por duplicado), debidamente firmado y sellado.

b) D.N.I. del solicitante.

c) Acreditación de la competencia lingüística operativa en la lengua de trabajo del curso.

d) Proyectos sobre las estrategias para difundir los resultados obtenidos en la actividad o curso correspondiente.

e) Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda comunitaria con anterioridad para esta finalidad.

f) Si el candidato presta sus servicios en una organización privada deberá presentar los estatutos de la organización y prueba reciente de su existencia (último informe anual, certificado financiero, etc.).

g) Documento que acredite la preinscripción en el curso, si ha elegido entre los del catálogo Comenius 2.

h) Hoja de Servicio certificada por los servicios competentes.

i) Certificación de los méritos valorables (fotocopias compulsadas).

j) Relación numerada de los documentos aportados.

Undécimo.- Prioridades y criterios de selección.

Todas las solicitudes serán baremadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo decimotercero del Capítulo II de la presente Resolución.

ANEXO I



Sócrates
Comenius

Don/ña.....

SECRETARIO/A del Consejo Escolar del.....

CERTIFICA

Que dentro de las actividades del Centro para el curso 2006- 2007, se contempla la realización de un Proyecto Educativo Europeo en el marco del Programa SÓCRATES Comenius 1/Grundtvig 2 y cuenta con la aprobación del Consejo Escolar y la Dirección del Centro.

Y para que así conste donde convenga y a los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el VºBº del Director/a del Centro en.....a.....de.....de

VºBº Director/a

El/la Secretario/a



Educación y cultura

Sócrates
Comenius

ANEXO II

CARTA DE COMPROMISO DE SOCIO

Por la presente CONFIRMO mi participación en el Proyecto
titulado.....
del Programa SÓCRATES, ACCIÓN.....,
con su
centro.....

Y para que así conste donde convenga y a los efectos oportunos, se expide el
presente certificado con el VºBº del Director/a del Centro
en.....a.....de.....de

VºBº Director/a



Educación y cultura

Sócrates
 Comenius

ANEXO III

Don/ña.....
Director/a del Centro.....
CERTIFICA

Que los siguientes profesores/as de este centro participarán en el desarrollo de un Proyecto Educativo Europeo en el marco del Programa SÓCRATES Comenius 1/Grundtvig 2 para el curso 2006- 2007.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	MATERIA QUE IMPARTE

Y para que así conste donde convenga y a los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el VºBº del Director/a del Centro

en.....a.....de.....de

VºBº Director/a



ANEXO IV

RENOVACIÓN DE PROYECTOS COMENIUS 1.1 Y 1.3

INFORME DE PROGRESO

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- 1. Resumen del proyecto.** (Indique si ha sido necesario redefinir el proyecto. Si la respuesta es afirmativa, por favor, indique las causas y cómo se ha reconducido).
- 2. Materias.** (Facilite información relacionada con las materias que se están trabajando en el proyecto y si ha habido cambios respecto de lo planificado).
- 3. Temas.** (¿Se ha incorporado en la temática del proyecto alguna de las prioridades europeas o autonómicas?)

B. ASOCIACIÓN DEL PROYECTO.

- 1. Países participantes.** (Por favor, indique los cambios, si se hubiesen producido, así como la causa de los mismos. ¿Cómo podrían afectar dichos cambios al desarrollo del proyecto?).

C. CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

- 1. Objetivos.** (¿Ha sido necesario reformular los objetivos?. Si alguno de los objetivos formulados ya se ha alcanzado, indique por favor cuál de ellos y en qué grado).
- 2. Actividades.** (Si considera insuficiente el apartado C. ACTIVIDADES DEL PROYECTO, puede completar y/o ampliar su propuesta):
- 3. Productos.** (¿Los productos propuestos inicialmente son los mismos o se ha variado el formato, contenido,...?. ¿Son el justo de la participación y el trabajo en equipo?. ¿Tienen incidencia en el aula?).
- 4. Evaluación del impacto esperado del proyecto en el centro.** (Si se diseñaron herramientas para evaluar el proceso y la incidencia del proyecto en el centro y ya se tienen resultados, por favor, indíquelos).
- 5. Difusión.** (Si se ha realizado algún tipo de difusión indique cuándo y de qué modo se hizo).

<p>C. CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO</p> <p>3. Productos. - Coherencia entre objetivos, actividades y productos. - Carácter innovador de los productos</p> <p>4. Evaluación del impacto esperado del programa en el centro. - Validez de las herramientas empleadas para evaluar el proceso y la incidencia del proyecto.</p> <p>5. Difusión de los resultados. - Sectores receptores de la difusión. - Procedimiento/s para la difusión de dichos resultados.</p> <p>6. Medidas específicas. - Concreción de las medidas y coherencia de las mismas con el contenido y desarrollo del proyecto.</p> <p>7. Funciones de las instituciones participantes. - Concreción de funciones y garantía de cooperación e intercambio de tareas dentro de la asociación.</p> <p>8. Empleo de las TIC. - Definición y uso de las herramientas informáticas.</p> <p>9. Participación del alumnado. - Descripción del trabajo del alumnado a lo largo del proyecto.</p> <p>10. Integración del proyecto en el currículo. - Grado de inclusión del proyecto en la programación general anual. - Grado de inclusión del proyecto en las programaciones de las áreas implicadas.</p> <p>11. Calendario del proyecto - Coherencia en la secuenciación de actividades</p>	<p>Hasta 8 puntos</p> <p>Hasta 4 puntos</p> <p>Hasta 8 puntos</p> <p>Hasta 4 puntos</p> <p>Hasta 4 puntos</p> <p>Hasta 4 puntos</p> <p>Hasta 8 puntos</p> <p>Hasta 4 puntos</p>
<p>D. PRESUPUESTO.</p> <p>1. Cantidad fija. - Coherencia entre las actividades programadas y el presupuesto.</p> <p>2. Cantidad variable. - Estimación adecuada del presupuesto para realizar las movilidades transnacionales de alumno y profesorado.</p> <p>3. Socios (entidades colaboradoras) - Participación de otras instituciones.</p>	<p>Hasta 4 puntos</p> <p>Hasta 4 puntos</p> <p>Hasta 4 puntos</p>
<p>E. INDICADORES DE LA COMUNIDAD DE CANARIAS</p> <p>- Centro ubicado en isla no capitalina - Estar desarrollando un proyecto de mejora de centros - Centros determinados como centros de Atención preferente. - Centros situados en las zonas de Plan Sur. - Potenciación de lenguas europeas.</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>

Puntuación

1= malo

2= insuficiente

3= aceptable

4= bueno



INDICADORES COMENIUS 1.2

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO 1. Resumen del proyecto - Concreción y claridad en la exposición del proyecto 2. Materias - Interdisciplinariedad 3. Temas - Prioridades europeas y autonómicas	Hasta 4 puntos Hasta 4 puntos Hasta 4 puntos
B. ASOCIACIÓN DEL PROYECTO 1. Número de profesores y alumnos	Hasta 4 puntos
C. CONTENIDO Y ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO 1. Objetivos - Adecuación en la formulación de los objetivos - Incidencia esperada en la comunidad educativa 2. Actividades - Concreción en la definición de las actividades - Coherencia entre actividades y objetivos - Temporalización de las actividades Viabilidad de la realización de las actividades 3. Productos - Coherencia entre objetivos, actividades y productos - Carácter innovador de los productos 4. Evaluación del impacto esperado del programa en el centro - Validez de las herramientas empleadas para evaluar el proceso y la incidencia del proyecto 5. Difusión de los resultados - Sectores receptores de la difusión - Procedimientos a seguir en la difusión de dichos resultados 6. Medidas específicas - Concreción de las medidas y coherencia con el contenido y el desarrollo del proyecto. 7. Funciones de las instituciones participantes - Concreción de funciones y garantía de cooperación e intercambio de tareas dentro de la asociación. 8. Empleo de las TIC - Definición y uso de las herramientas informáticas 9. Participación del alumnado - Descripción del trabajo del alumnado a lo largo del proyecto 10. Integración del proyecto en el currículo - Grado de inclusión del proyecto en la programación general anual - Grado de inclusión del proyecto en las programaciones de las áreas implicadas 11. Preparación lingüística - Viabilidad y pertinencia del plan de formación lingüístico: horas, personas encargadas y procedimientos a utilizar. 12. Participación del alumnado Distribución de funciones entre el alumnado durante la visita	Hasta 8 puntos Hasta 16 puntos Hasta 8 puntos Hasta 4 puntos Hasta 8 puntos Hasta 4 puntos Hasta 4 puntos Hasta 4 puntos Hasta 4 puntos Hasta 8 puntos Hasta 4 puntos Hasta 4 puntos



D. PRESUPUESTO 1. Cantidad fija - Coherencia entre las actividades programadas y el presupuesto 2. Cantidad variable - Estimación adecuada del presupuesto para realizar las movilidades transnacionales de alumnado y profesorado. 3. Socios (entidades colaboradoras) - Participación de otras instituciones u organismos en relación con el proyecto diseñado y su relación con el tema del proyecto	Hasta 4 puntos Hasta 4 puntos Hasta 4 puntos
E. INDICADORES DE LA COMUNIDAD DE CANARIAS - Centro ubicado en isla no capitalina - Estar desarrollando un proyecto de mejora de centros - Centros determinados como centros de Atención preferente. - Centros situados en las zonas de Plan Sur. - Potenciación de lenguas europeas.	Hasta 10 puntos

Puntuación

1= malo

2= insuficiente

3= aceptable

4= bueno

ANEXO VI

INDICADORES

INSTITUCIONES DE ACOGIDA DE AYUDANTES LINGÜÍSTICOS

A. INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN SOLICITANTE - Experiencias anteriores en programas europeos. - Ubicación del centro en zona rural u otras áreas desfavorecidas de hasta 10.000 habitantes. - Centro que atiende alumnos con necesidades educativas especiales.	Hasta 4 puntos
B. LENGUAS Y PAÍS DE ORIGEN - Lenguas menos difundidas de la U.E.	Hasta 4 puntos
C. EL LECTORADO COMENIUS - Contribución a la preparación o aplicación de un proyecto europeo. - Precisión en la definición de las actividades a realizar por el lector. - Participación del lector en otras áreas del plan de estudios. - Planificación de actividades extracurriculares y en otras instituciones en las que participará el lector.	Hasta 16 puntos
D. PLAN COMENIUS - Descripción del contexto de la Institución. - Experiencia previa del centro en actividades internacionales de cooperación diferentes a las citadas en el apartado A. - Concreción en la formulación de los objetivos. - Coherencia entre objetivos, actividades y resultados. - Grado de implicación del centro en el proyecto	Hasta 20 puntos

E. INDICADORES DE LA COMUNIDAD DE CANARIAS - Aprovechamiento de las capacidades del ayudante para la enseñanza temprana de la lengua extranjera. - Aprovechamiento de las capacidades del ayudante para la enseñanza de una segunda lengua extranjera.	Hasta 4 puntos
---	-----------------------

Puntuación

1= malo

2= insuficiente

3= aceptable

4= bueno



Educación y cultura

Sócrates
Comenius

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA

Don/ña.....

Con D.N.I.nº..... Profesor/a del centro.....

DECLARA BAJO JURAMENTO

- a) No haber disfrutado de una ayuda Comenius 2.2.C, Grundtvig 3 o Arión en las tres últimas convocatorias.
- b) No ser beneficiario/a de otra ayuda o beca individual procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para actividades de formación del profesorado con los mismos fines.
- c) No haber obtenido durante el curso 2005-2006 una licencia por estudio.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- e) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que hubiese transcurrido el plazo concedido a este fin.
- f) Que no se haya inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la administración.

En.....a.....de.....de

Firmado.-

El/la Profesor/a



ANEXO VIII

INDICADORES GRUNDTVIG 2

A. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CANDIDATA 1. Perfil de la institución candidata - Número de formadores y aprendices involucrados en el proyecto. 2. Participación y experiencia de la institución candidata - Experiencias anteriores en proyectos europeos	Hasta 4 puntos Hasta 4 puntos
B. INFORMACIÓN ACERCA DEL PROYECTO Y LA ASOCIACIÓN. 1. Resumen del proyecto - Claridad y corrección en la exposición al definir el proyecto: objetivos, actividades, etc. - Detección de necesidades que justifican el proyecto. - Adecuación del título. 2. Datos identificativos del proyecto. - Carácter innovador del proyecto en el contexto de la institución y uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación. - Da cabida a las propuestas de la U.E y de la Comunidad Autónoma. - Multidisciplinariedad. - Dirigido a colectivos con dificultades especiales y/o específicas. 3. Datos de las instituciones participantes. - Tipo de instituciones. - Número de formadores y aprendices de las instituciones. - Representación de países geográficamente dispersos. - Número de instituciones.	Hasta 12 puntos Hasta 16 puntos Hasta 16 puntos
C. PRESUPUESTO. 1. Cantidad fija. - Coherencia entre las actividades programadas y el presupuesto. 2. Cantidad variable. - Estimación adecuada del presupuesto para realizar las movilidades transnacionales de alumno y profesorado. 3. Socios (entidades colaboradoras) - Participación de otras instituciones.	Hasta 4 puntos Hasta 4 puntos Hasta 4 puntos
D. INDICADORES DE LA COMUNIDAD DE CANARIAS - Potenciación de las lenguas europeas. - Incidencia del proyecto en la atención y mejora de la educación de las personas adultas.	Hasta 8 puntos.

Puntuación

1= malo

2= insuficiente

3= aceptable

4= bueno

14 *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 14 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Cabildos Insulares, al objeto de que los mismos realicen actividades extraescolares en centros docentes públicos no universitarios, en el ámbito territorial de cada isla.*

Examinadas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Cabildos Insulares para el desarrollo de actividades extraescolares, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de julio de 2005, se convocan subvenciones a Cabildos Insulares para la realización de acciones del Plan Canario de Actividades Extraescolares y de Tarde en centros docentes públicos no universitarios (B.O.C. nº 149, de 1 de agosto).

Segundo.- Al amparo de dicha Orden fueron presentadas las correspondientes solicitudes de subvenciones, a tramitar por la Dirección General de Promoción Educativa.

Tercero.- Por Resolución del Director General de Promoción Educativa de fecha 28 de octubre de 2005 se designan los miembros de la Comisión de Valoración.

Cuarto.- Dicha Comisión de Valoración se reúne con fecha 3 de noviembre de 2005 con el fin de valorar las solicitudes presentadas y formular la pertinente propuesta, a tenor de lo establecido en la Orden de 25 de julio.

Quinto.- En la misma fecha esta Comisión eleva Acta que incluye la propuesta de concesión de subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada entre otras por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre) (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2.- De conformidad con lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre) y el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre) y sus modificaciones, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la citada Ley.

3.- De conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 25 de julio de 2005, por la que se convocan subvenciones a proyectos de los Cabildos Insulares, para la realización de actividades extraescolares (B.O.C. nº 149, de 1 de agosto).

En virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 14 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9 de diciembre) y sus modificaciones y la delegación de competencias establecida en la base undécima de la Orden de 25 de julio de 2005,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvención a los Cabildos Insulares que se relacionan en el anexo I.

Dichas subvenciones tienen por objeto financiar el coste de las actividades que se realicen, o las conductas a adoptar, de acuerdo con los distintos proyectos presentados por cada una de las entidades beneficiarias, según los porcentajes y cuantías relacionados en el anexo I.

Segundo.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Promoción Educativa, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación, su aceptación expresa de las condiciones de la Resolución de concesión. En el caso de que no se acepte en el referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Tercero.- Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión, son los determinados en la Orden de 25 de julio de 2005 (B.O.C. nº 149, de 1 de agosto).

Cuarto.- Forma y condiciones para el abono.

El abono del importe de la subvención concedida se hará con carácter anticipado a favor de la institución. Éste se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria.

Dado que en la concesión de las presentes subvenciones concurren razones de interés público y social al dirigirse las actividades a escolares de centros públicos no universitarios, el beneficiario deberá acreditar ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos.

Los beneficiarios, dado que se trata de entes administrativos de la Administración Local, quedarán exentos de prestar garantías previas para el abono anticipado total de la subvención, tal y como lo prevé el artículo 29.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Quinto.- Calendario de la actividad.

El plazo de realización de la actividad será hasta el 30 de junio de 2006.

Sexto.- Medios y plazo de justificación.

Para la acreditación de la realización de la actividad, así como su coste total, los Cabildos deberán presentar memoria explicativa de las actividades realizadas y certificado del órgano del Cabildo correspondiente que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o el control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias.

Dicha documentación deberá presentarse a la Dirección General de Promoción Educativa antes del 31 de julio de 2006.

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comprometerse al cumplimiento de las normas establecidas en esta Orden y de las que dicte la Dirección General de Promoción Educativa, en relación a las actividades a realizar.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoceta-

va de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, siempre que la normativa así lo disponga.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Octavo.- Modificación de la Resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Por otro lado, concedida la subvención al interesado, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe de la Intervención General, atendiendo a lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de actividades o conductas previstas en la presente convocatoria.

2. Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

3. Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

4. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubieran determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Noveno.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención concedida en los siguientes casos:

A) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto y/o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

C) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

D) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

E) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

G) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

H) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Asimismo, serán aplicables las causas de reintegro previstas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y sus modificaciones. Y lo previsto en el número 12 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la siguiente redacción: "d) El empleo de los fondos recibidos en el sentido establecido, en los párrafos 2 y 3 del número 11 de este artículo será considerado causa de reintegro".

El reintegro se realizará en la forma prevista en el artº. 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

Décimo.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto, con carácter de legislación básica, en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), en las bases que rigen esta convocatoria, aprobadas por Orden de 25 de julio de 2005, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y las normas que se citan en las mismas, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a la Ley 38/2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sig-

nificándole que en caso de interponer recurso postestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2005.- El Director General de Promoción Educativa, Rafael Juan González Robayna.

ANEXO I

CONCEDIDAS

C.I.F.	ENTIDAD	COSTE TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN	% FINANCIADO
P3800003J	Cabildo Insular de El Hierro	109.476,00 €	53.643,24 €	49,00%
P3500003C	Cabildo Insular de Fuerteventura	77.500,00 €	36.916,62 €	47,63%
P3500001G	Cabildo Insular de Gran Canaria	82.874,04 €	40.608,28 €	49,00%
P3500002E	Cabildo Insular de Lanzarote	153.203,97 €	61.281,59 €	40,00%
P3800002B	Cabildo Insular de La Palma	41.267,30 €	20.633,65 €	50,00%
P3800001D	Cabildo Insular de Tenerife	85.139,81 €	36.916,62 €	43,36%

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

15 *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Resolución de 20 de diciembre de 2005, por la que se resuelve la 4ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía 2005.*

Por Orden de 14 de junio de 2004 de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías se convoca la 4ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía 2005 (B.O.C. nº 126, de 29.6.05) en el desarrollo de su política de apoyo al sector artesanal canario y con el objeto de reestimar la elaboración de productos artesanos singulares de contrastada calidad artística y técnica.

De acuerdo con el articulado de la Orden y con las bases reguladoras de la 4ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía 2005, se realizó en primer lugar la Fase Insular de la Edición y posteriormente seguidamente la Fase Regional de la misma.

De conformidad con las bases séptima, octava, novena, décima y undécima del anexo de la Orden citada, el Jurado se reunió en la Institución Ferial de Tenerife, S.A. en Santa Cruz de Tenerife el 2 de diciembre de 2005, y una vez examinadas las 24 obras seleccionadas por los respectivos Cabildos Insulares, emitió su fallo, recogido en el Acta redactada al efecto.

De conformidad con la base decimocuarta del anexo de la Orden de 14 de junio de 2005, la concesión de los premios se hará mediante Resolución del Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, es por lo que,

RESUELVO:

Conceder los premios que se recogen en el Acta del Jurado de la 4ª Edición del Premio a la Excelencia en Artesanía y que son los siguientes:

Primer premio, dotado con 6.000,00 euros a la obra denominada "pA'cerina" de Dña. Magdalena Kelly Delgado y D. Bernardino Peraza Mesa, con un porcentaje de participación del 50% cada uno de ellos.

Segundo premio, dotado con 4.000,00 euros a la obra denominada "Diablo Petrificado" de D. Ángel Manuel Rosario Hernández.

Tercer premio, dotado con 2.020,00 euros a la obra denominada "Tradición y Moda" de Dña. Ana Olga Morales Tejera, Dña. Carmen Nieves Díaz González y Dña. María Blanca García Pérez con un porcentaje de participación en el mismo de un 33,333% cada una.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el

plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2005.- El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Guillermo Manuel Jiménez García.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

16 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 23 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de reposición de tubería de baltén afectada por las obras del tercer carril de la Autopista TF-1.*

Por Orden de 21 de diciembre de 2005, del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: 08-TF-468.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: reposición de tubería de baltén afectada por las obras del tercer carril de la Autopista TF-1.

b) División por lotes y número: - - -.

c) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: doce (12) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 8.805.460,38 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

176.109,21 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo E, subgrupo 6, conducciones con tubería de presión de gran diámetro, categoría f.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del día 24 de febrero de 2006.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

2º) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: 6 de marzo de 2006.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Quando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

17 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 22 de diciembre de 2005, por el que se declara desierto el concurso para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en el diseño y divulgación inicial de la campaña de publicidad del Plan de Vivienda de Canarias 2005-2008.*

Por Resolución de 21 de diciembre de 2005, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, se ha declarado desierto el concurso para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en el "diseño y divulgación inicial de la campaña de publicidad del Plan de Vivienda de Canarias 2005-2008", convocado por Resolución de 14 de noviembre de 2005 (B.O.C nº 231, de 24.11.05).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 2005.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

18 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 23 de diciembre de 2005, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de obra, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como las correspondientes direcciones de obra y coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 50 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en Loma de San Fernando, parcelas R2, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. GC-02/05.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expedientes: 1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: la redacción del proyecto de obra, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como las correspondientes direcciones de obra y coordinación del estudio de seguridad y salud, para la construcción de 50 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en Loma de San Fernando, parcelas R2, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria, expediente GC-02/05.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 166, de 24 de agosto de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 196.551,98 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de octubre de 2005.

b) Contratista: Romera y Ruiz Arquitectos, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 176.000,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2005.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

19 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 23 de diciembre de 2005, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación de los concursos, por procedimiento abierto, de obra para la construcción de 48 y 50 viviendas de protección oficial, promoción pública, en los términos municipales de Telde y Mogán (Gran Canaria), respectivamente.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expedientes: 2.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: construcción de 48 y 50 viviendas de protección oficial, promoción pública, en los términos municipales de Telde y Mogán, respectivamente, isla de Gran Canaria.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 200, de 11 de octubre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

1^{er} CONCURSO 48 VIVIENDAS EN LOS CASCAJOS, TÉRMINO MUNICIPAL DE TELDE, ISLA DE GRAN CANARIA. EXPEDIENTE GC-05/04.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

2.884.726,26 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Mazotti, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 2.452.017,32 euros.

2^o CONCURSO 50 VIVIENDAS EN ARGUINEGUÍN, LOMA PINO SECO, TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, ISLA DE GRAN CANARIA. EXPEDIENTE GC-01/04.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

3.521.839,88 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Mazotti, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 2.993.563,90 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2005.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

20 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 23 de diciembre de 2005, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución de 23 de diciembre de 2005, del Director, que rectifica error material o de hecho en la convocatoria del concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras cuyo objeto es el acondicionamiento del espacio común existente entre los bloques 1 y 4, del Grupo de 1.404 viviendas de protección oficial de promoción pública en Cruz de Piedra I, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, expediente GC-280-CD/67 (B.O.C. nº 250, de 23 de diciembre), y se convoca nuevamente el referido concurso, procedimiento abierto, para la contratación administrativa de la citada consultoría y asistencia.*

Visto que en el Boletín Oficial de Canarias nº 250, de fecha 23 de diciembre de 2005, se publica la convocatoria del concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia cuyo objeto es el acondicionamiento del espacio común existente entre los bloques 1 y 4, del Grupo de 1.404 viviendas de protección oficial de promoción pública en Cruz de Piedra I, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, expediente GC-280-CD/67.

Visto que se observa la comisión de un error material o de hecho en el punto 7.a), concretamente en el señalamiento de la fecha límite de presentación de las ofertas, puesto que se fija la misma a las 12,00 horas del decimosexto (16) día natural contado desde el día siguiente de la publicación del anuncio, cuando debería haberse fijado para las 12,00 horas del vigesimoséptimo (27) día natural, conforme a lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por la presente se resuelve lo siguiente:

I.- Corregir el error material o de hecho cometido en el punto 7.a) del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 250, de 23 de diciembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, de obras de acondicionamiento del espacio común existente entre los bloques 1 y 4, del Grupo de 1.404 viviendas de protección oficial de promoción pública en Cruz de Piedra I, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, expediente GC-280-CD/67, en la forma que a continuación se indica:

Donde dice:

“7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del decimosexto (16) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.”

Debe decir:

“7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas de vigesimoséptimo (27) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2005.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

21 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 23 de diciembre de 2005, del Secretario, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de construcción de 128 viviendas de protección oficial, promoción pública, a ejecutar en Cruz de La Gallina, parcela P256 a la 280 y 654 y 656, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. GC-07/04.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expedientes: 1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: construcción de 128 viviendas de protección oficial, promoción pública, a ejecutar en Cruz de La Gallina, parcela P256 a la 280 y 654 y 656, término municipal de Telde, isla de Gran Canaria, expediente GC-07/04.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 203, de 17 de octubre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 9.269.826,60 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Pérez Moreno, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 7.271.516,39 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2005.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

22 Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 16 de diciembre de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario para equipamiento del laboratorio de PCR y laboratorio físico químico y análisis instrumental, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Ganadería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 15/05 SU.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de mobiliario para equipamiento del laboratorio de PCR y laboratorio físico químico y análisis instrumental.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 165, de 23 de agosto de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: noventa y cuatro mil (94.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 3 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Fermon Indis, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ochenta y seis mil seiscientos noventa y cinco (86.795,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2005.- El Director General de Ganadería, Francisco Manuel Martín León.

Otros anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

23 Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio de 27 de diciembre de 2005, relativo a la notificación de la Resolución de 13 de septiembre de 2005, por la que se suspende el plazo para resolver el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como "Los Aljibes", en el término municipal de Teguiise (Lanzarote).

Habiendo sido intentada la notificación personal a los interesados que se relacionan en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la siguiente Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote nº 1.929/2003, de 9 de junio (B.O.C. nº 53, de 17.3.04), se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como "Los Aljibes", en el término municipal de Teguiise.

Segundo.- Por Resolución del Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote nº 3.174/2005, de 6 de septiembre, se eleva dicho expediente al Gobierno de Canarias, para su resolución.

Tercero.- El citado expediente tuvo entrada en la Dirección General de Patrimonio Histórico el 7 de septiembre de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, establece que la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo de Patrimonio Histórico.

Segundo.- El artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando deban solicitarse informes que son preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que media entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados y la recepción del informe, que

igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, y con el artículo 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, aprobado por el Decreto 111/2004, de 29 de julio,

RESUELVO:

Suspender el plazo para la resolución del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como "Los Aljibes", en el término municipal de Teguiise (Lanzarote), desde la fecha de la presente resolución, que será comunicada a los interesados, hasta la de la recepción del informe del Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias, que igualmente se comunicará a las mismas personas.

Contra el presente acto, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá interponerse recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2005.- El Director General de Patrimonio Histórico, Moisés Plasencia Martín.

ANEXO

RELACIÓN DE INTERESADOS:

- Herederos de Dña. Carmen Barreto.
- D. Rafael Barreto Perdomo.
- Dña. Gabriela Fontes González.
- Dña. Josefa Fontes González.
- D. Antonio González García.
- Dña. Amparo Martín Abreut.
- Dña. Nérida Martín Robayna.
- Dña. Evarista Robayna Betancort.
- Dña. Josefa Valdivia Betancort.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

24 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Gustavo Valido García, de la resolución recaída en el expediente de I.M. 850/03.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Gustavo Valido García de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1187, de fecha 4 de julio de 2003, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Gustavo Valido García la resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 4 de julio de 2003, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.M. 850/03, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Ordenar la suspensión de las obras de referencia, así como de cualquier actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, sitas en el lugar denominado Barrio de Caserones, del término municipal de Telde, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Gustavo Valido García.

- Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

- Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros); y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal. Advertirle igualmente de que la inobservancia de la presente orden es constitutiva de una infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y sancionada con multa de 150.253,03 a 601.012,10 euros, de conformidad con el artículo 203.1.c) del citado cuerpo legal.

- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo

1/2000, de 8 de mayo, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros).

- Advertir al responsable o responsables de la alteración de la realidad que si repusieran ésta, por sí mismos, a su estado anterior, en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción de un setenta y cinco por ciento de la multa que deba imponerse en el procedimiento sancionador.

- Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no concesión del suministro de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en el artículo 203.1.b), ambos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Notificar al Ayuntamiento y demás interesados; y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, de lunes a viernes, de las 9 a las 13 horas. Si desea concertar una entrevista con el Instructor del expediente, podrá hacerlo de las 10 a las 12 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias

y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2005.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

25 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Andrés Ramón Soler Martín, de la resolución recaída en el expediente de E.A. 1077/03.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Andrés Ramón Soler Martín de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1083, de fecha 12 de abril de 2004, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Andrés Ramón Soler Martín la resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 12 de abril de 2004, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia E.A. 1077/03, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Ordenar la suspensión de los actos de referencia, así como de cualquier actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, sitos en el lugar denominado Tefia, del término municipal de Puerto del Rosario, de las que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. Andrés Ramón Soler Martín.

- Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

- Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros); y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal. Advertirle igualmente de que la inobservancia de la presente orden es constitutiva de una infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4.b) del Texto Refundido de las Leyes

de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y sancionada con multa de 150.253,03 a 601.012,10 euros, de conformidad con el artículo 203.1.c) del citado cuerpo legal.

- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros).

- Advertir al responsable o responsables de la alteración de la realidad que si repusieran ésta, por sí mismos, a su estado anterior, en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción de un setenta y cinco por ciento de la multa que deba imponerse en el procedimiento sancionador.

- Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no concesión del suministro de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en el artículo 203.1.b), ambos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Notificar al Ayuntamiento y demás interesados; y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, de lunes a viernes, de las 9 a las 13 horas. Si desea concertar una entrevista con el Instructor del expediente, podrá hacerlo de las 10 a las 12 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición

ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2005.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

26 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María Covadonga Pérez Casimiro, de la resolución recaída en el expediente de I.U. 909/05.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. María Covadonga Pérez Casimiro de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2170, de fecha 15 de junio de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. María Covadonga Pérez Casimiro, la resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 15 de junio de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 909/05, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“- Ordenar la suspensión de las obras de referencia, así como de cualquier actuación que se realice sin contar con los preceptivos títulos habilitantes, sitas en el lugar denominado Lomo Catela, 51, del término municipal de Telde, de las que resulta ser pre-sunta responsable en calidad de promotora Dña. María Covadonga Pérez Casimiro.

- Proceder al precintado de las mismas, y en su caso de la maquinaria y materiales afectos a aquélla.

- Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen; a la imposición mientras persista, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, impuestas por períodos de diez días y en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros); y a poner en conocimiento de la jurisdicción penal los hechos por ser presuntamente constitutivos de un delito tipificado en el artículo 556 del Código Penal. Advertirle igualmente de que la inobservancia de la presente orden es constitutiva de una infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y sancionada con multa de 150.253,03 a 601.012,10 euros, de conformidad con el artículo 203.1.c) del citado cuerpo legal.

- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras, mediante la solicitud de la correspondiente licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, advirtiéndole de que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta doce multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo de seiscientos un euro y un céntimo (601,01 euros).

- Advertir al responsable o responsables de la alteración de la realidad que si repusieran ésta, por sí mismos, a su estado anterior, en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción de un setenta y cinco por ciento de la multa que deba imponerse en el procedimiento sancionador.

- Requerir a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no concesión del suministro de los servicios correspondientes, de conformidad con el artículo 176.2; cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3.f), sancionada con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, en el artículo 203.1.b), ambos del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobadas mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Notificar al Ayuntamiento y demás interesados; y a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, de lunes a viernes, de las 9 a las 13 horas. Si desea concertar una entrevista con el Instructor del expediente, podrá hacerlo de las 10 a las 12 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2005.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

27 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 29 de noviembre de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de cierre y desmantelamiento de la instalación eléctrica denominada Cierre del Centro de Transformación C-100.210, Fábrica Pema en Las Palmas de Gran Canaria, ubicada en Alfred Nobel, 16, Urbanización Industrial La Paterna, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 05/055.*

Solicitada autorización administrativa y aprobación de proyecto ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 05/055, denominado: Cierre del Centro de Transformación C-100.210, Fábrica Pema en Las Palmas de Gran Canaria.

Y a los efectos previstos en el artículo 138.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la Resolución sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de

cierre y desmantelamiento de instalación eléctrica de alta tensión, emitida con fecha 18 de octubre de 2005 por esta Dirección General.

Antecedentes:

- La instalación dispone de autorización administrativa y aprobación de proyecto, según expediente AT 82/147 y fecha de puesta en marcha 17 de julio de 1982.

Características generales del Proyecto:

PETICIONARIO: Dibecar, S.A.

PRESUPUESTO: 3.680 euros.

UBICACIÓN: Alfred Nobel, 16, Urbanización Industrial La Paterna.

TÉRMINO MUNICIPAL: Las Palmas de Gran Canaria.

Instalación a cerrar y desmantelar:

1.- Centro de Transformación con Código C-100.210, denominación "Fábrica Pema" y potencia 400 kVA.

En el procedimiento se aportó informe emitido por Endesa Distribución Eléctrica de Canarias, S.L.U.

El plazo de desmantelamiento y cierre de las instalaciones es de un mes. En caso de no ser factible se procederá a cumplimentar, por parte del peticionario, lo que para la concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1.775, de 22 de julio de 1967 y Real Decreto 2.578/1982, de 24 de julio.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de cierre de instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1.044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

- 28** Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 16 de noviembre de 2005, relativo a la solicitud de aprobación de los Estatutos de la Comunidad de Regantes Las Tederas, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.- Expte. nº 225-C.C.R.

Por D. Francisco J. Pérez Sánchez, en representación de la citada Comunidad de Regantes, se ha presentado escrito y proyecto de Estatutos y Ordenanzas de la Comunidades de Regantes Las Tederas, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, para su aprobación por el Consejo Insular de Aguas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en colación con el artículo 120 y siguientes del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 130 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

29 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 5 de diciembre de 2005, por el que se hace pública la solicitud de autorización de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, para la ejecución del proyecto denominado Proyecto Piloto E.D.A.R. Temisas, junto al cauce público del Barranco de Cho Pablo, en el término municipal de Agüimes.- Expte. nº 100-P.D.P.

Por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, se ha solicitado autorización para la instalación de Planta Depuradora piloto con sistema de depuración natural, con una capacidad de 100 habitantes equivalentes, la cual se encuentra situada junto a la actual EDAR de Temisas, junto al cauce público del Barranco de Cho Pablo, en el término municipal de Agüimes, en las coordenadas aproximadas X = 450.127; Y = 3.086.965; Z = 644.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en colación con los artículos 167 y 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

- 30** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 5 de diciembre de 2005, por el que se hace pública la solicitud de autorización de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, para la ejecución del proyecto denominado Proyecto Piloto E.D.A.R. en Ingenio de Santa Lucía, junto al cauce público del Barranco de La Cagarruta, en el término municipal de Santa Lucía.- Expte. nº 101-P.D.P.*

Por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, se ha solicitado autorización para la instalación de Planta Depuradora piloto con sistema de depuración natural de parte de las aguas residuales procedentes de Santa Lucía, con una capacidad de 100 habitantes equivalentes, la cual se encuentra situada en las cercanías del Caserío de Ingenio, junto al cauce público del Barranco de La Cagarruta, en el término municipal de Santa Lucía, en las coordenadas aproximadas X = 446.276; Y = 3.086.862; Z = 565.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en colación con los artículos 167 y 93.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 2, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 2005.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

Cabildo Insular de Tenerife

- 31** *Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.- Anuncio de 12 de diciembre de 2005, relativo a la Oferta de Empleo Público para 2005.*

Se aprueba por el Decreto de la Sra. Presidenta del IASS nº 11231, de fecha 12 de diciembre de 2005, la Oferta de Empleo Público para 2005 del O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 207, de fecha 22 de diciembre de 2005:

Oferta de Empleo Público para 2005

Personal Laboral:

A) PLAZAS OBJETO DE CONVOCATORIA CON CARÁCTER DEFINITIVO:

Turno de Acceso Libre:

- Grupo: A. Denominación de la plaza: Técnico Superior (Económico Financiero). Número de vacantes: una.

- Grupo: A. Denominación de la plaza: Técnico Superior (Derecho). Número de vacantes: tres.

- Grupo: A. Denominación de la plaza: Técnico Superior (Psicólogo). Número de vacantes: cinco.

- Grupo: A. Denominación de la plaza: Técnico Superior (Pedagogo). Número de vacantes: una.

- Grupo: B. Denominación de la plaza: Técnico Medio (Educador). Número de vacantes: cuatro.

- Grupo: B. Denominación de la plaza: Técnico Medio (Trabajador Social). Número de vacantes: cuatro.

- Grupo: B. Denominación de la plaza: Arquitecto Técnico. Número de vacantes: una.

- Grupo: B. Denominación de la plaza: Enfermero. Número de vacantes: seis.

- Grupo: C. Denominación de la plaza: Administrativo. Número de vacantes: una.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: siete.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar Infantil. Número de vacantes: diez.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Oficial de Oficios Varios. Número de vacantes: una.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar de Enfermería. Número de vacantes: cuarenta y nueve.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar de Distribución. Número de vacantes: dos.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar de Lencería. Número de vacantes: dos.

- Grupo: E. Denominación de la plaza: Operario de Servicios Generales. Número de vacantes: diez.

- Grupo: E. Denominación de la plaza: Operario de Almacén. Número de vacantes: dos.

- Grupo: E. Denominación de la plaza: Operario de Cocina. Número de vacantes: seis.

- Grupo: E. Denominación de la plaza: Operario de Oficios Varios. Número de vacantes: dos.

Turno de Promoción Interna:

- Grupo: C. Denominación de la plaza: Técnico Especialista (Confección). Número de vacantes: una.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar de Enfermería. Número de vacantes: dos.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar Infantil. Número de vacantes: dos.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar de Información y Comunicación. Número de vacantes: una.

- Grupo: E. Denominación de la plaza: Ordenanza. Número de vacantes: una.

B) PLAZAS OBJETO DE COBERTURA CON CARÁCTER TEMPORAL:

- Grupo: B. Denominación de la plaza: Técnico Medio (Informática). Número de vacantes: una.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: dos.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar Infantil. Número de vacantes: dos.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2005.- La Secretaria Delegada, María C. Ledesma Rodríguez.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Asuntos Sociales, Presidenta del IASS, Cristina Valido García.

Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)

32 *ANUNCIO de 15 de diciembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial UB-11, en Los Portales.*

La Excm. Corporación Municipal, en sesión celebrada con carácter ordinario el día treinta y uno de octubre de 2005, aprobó definitivamente el Plan Parcial correspondiente al sector de suelo urbanizable sectorizado, denominado UB-11, en Los Portales, Proyecto de Urbanización, Estatutos y Bases de Actuación y el establecimiento del sistema de compensación y proyecto de compensación, promovido por la entidad Ferdestil Canarias, S.L. según se transcribe a continuación. La normativa fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de 2 de diciembre de 2005.

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial y proyecto de urbanización que desarrolla el sector de suelo urbanizable sectorizado UB-11.

Segundo.- Establecer como sistema de ejecución privada el de compensación.

Tercero.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de actuación, y atribuir el ejercicio de la actividad de gestión y ejecución a la actividad Ferdestil Canarias, S.L., como promotores de la iniciativa.

Cuarto.- Aprobar definitivamente el proyecto de compensación y facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para aquellos actos que sean necesarios su intervención por la ejecución del sistema.

Quinto.- El acuerdo municipal se notificará a los propietarios y se publicará en los boletines oficiales correspondientes y en dos periódicos diarios de ámbito insular.

Sexto.- Designar al Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, D. Gustavo Martín Cerpa, como representante de la Administración en el órgano rector de la Junta de Compensación.

Séptimo.- Requerir a la entidad Ferdestil Canarias, S.L. para que en el plazo de un mes procedan a la constitución efectiva de la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que designen los cargos del órgano de gobierno, de conformidad con el artº. 83 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Octavo.- Los propietarios que no se hayan incorporado a la iniciativa podrán adherirse a la Junta en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de la correspondiente resolución municipal. La no incorporación dará lugar al inicio de expediente expropiatorio de las fincas de los propietarios del referido sector.

Noveno.- No se podrán iniciar las obras de urbanización sin que se constituya legalmente la Junta de

compensación al ser ésta directamente responsable frente a la Administración de la urbanización completa del suelo urbanizable.

Décimo.- Con la presente aprobación se abonará el 10% de aprovechamiento urbanístico del sector al Ayuntamiento, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2005, en la cuantía que se contiene en el informe de la arquitectura municipal.”

Contra el citado acuerdo, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, según el artículo 117.2 de la Ley 4/1999; transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 102.6 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Arucas, a 15 de diciembre de 2005.- El Alcalde, Ángel Víctor Torres Pérez.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

33 *ANUNCIO de 15 de diciembre de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable “Geneto 5”.*

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 4772/2005, de 12 de diciembre, ha resuelto:

Primero.- Proceder al cambio de titularidad en el expediente de proyecto de Plan Parcial nº 2621/01, del Servicio de Planeamiento y Planificación, a favor de la entidad “Teproar, S.L.” a la vista de que dicha entidad ha adquirido la propiedad de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de suelo urbanizable Geneto 5.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Parcial Geneto 5 para el desarrollo del sector de suelo urbanizable “Geneto 5” presentado por la entidad mercantil “Teproar, S.L.”, condicionado a que con carácter previo a la aprobación definitiva se verifique el cumplimiento de las obligaciones impuestas desde el Consejo Insular de Aguas y se garantice la efectiva conexión viaria del sector con los barrios colindantes.

Tercero.- Admitir la iniciativa formulada por la entidad mercantil Teproar, S.L. sobre el establecimiento del sistema de ejecución del concierto para el desarrollo del S.U.R. GE-5 del Plan General de Ordenación vigente, situado en el Gramal.

Cuarto.- Aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Urbanización referido al Sector Geneto 5, presentado por la entidad Teproar, S.L., que deberá ejecutarse cumpliendo las condiciones establecidas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, condicionando la aprobación definitiva al cumplimiento de las observaciones que derivan del informe del Servicio de Gestión Urbanística, de 16 de octubre de 2005, concretamente las referidas a la ejecución del Parque que discurre por los Sectores Geneto, 4, 5 y 6, así como los accesos del Sector Geneto-5.

Quinto.- Aprobar inicialmente la propuesta de Convenio de Gestión Concertada a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad Teproar, S.L., para la ejecución del S.U.R. GE-5, cuyo contenido se recoge en los antecedentes, condicionando la aprobación definitiva al cumplimiento de las observaciones ya expuestas.

Sexto.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, debiéndose publicar, además, el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia. El cómputo del plazo del trámite de

información pública comenzará a partir del día siguiente a la primera publicación del correspondiente anuncio, concluyendo una vez transcurrido un mes desde el día siguiente de la última publicación, y durante este período se podrán deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los propietarios afectados por la Gestión del Sector Geneto-5 y a los Servicios que hayan emitido el correspondiente Informe. Asimismo, se ha de dar traslado al Registro de la Propiedad para que se practique la correspondiente nota al margen sobre las fincas afectadas por la gestión del S.U.R. GE-5.

Por lo expuesto, se somete el expediente a un período de información pública por plazo de un mes, a cuyo efecto podrá ser examinado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en la calle Bencomo, 16, en horas de atención al público (de 9,00 a 13,30 horas).

San Cristóbal de La Laguna, a 15 de diciembre de 2005.- El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

34 *ANUNCIO de 3 de febrero de 2005, relativo a la aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle Zebenzuí, 8, Avenida de Venezuela, ficha SP-11, Buenavista Baja.*

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente relativo al proyecto de Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle Zebenzuí, 8, Avenida de Venezuela, ficha SP-11, Buenavista Baja, promovido por Pronodan, S.L., a los efectos de aprobación definitiva.

Visto el expediente relativo al proyecto de Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle Zebenzuí, 8, Avenida de Venezuela, ficha SP-11, Buenavista Baja, promovido por Pronodan, S.L., son de apreciar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 1 de marzo de 2004, resolvió aprobar inicialmente el citado proyecto y someterlo a información pública.

Segundo.- El expediente se sometió a información pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio en el periódico El Día de fecha 20 de abril de 2004 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de fecha 19 de julio de 2004. Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A tenor del artº. 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la Corporación Municipal competente, en vista del resultado de la información pública, aprobará definitivamente los estudios de detalle con las modificaciones que procedieren.

Segundo.- Conforme dispone el apartado 6 del mismo artículo, la Corporación Municipal ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- En virtud del artº. 44 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, los instrumentos de ordenación urbanística entrarán en vigor con la publicación de los acuerdos de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Política del Suelo y Viviendas, acordó:

1) Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle Zebenzuí, 8, Avenida de Venezuela, ficha SP-11, Buenavista Baja, promovido por Pronodan, S.L.

2) Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias; las citadas publicaciones serán abonadas por el interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo prevenido en el artº. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 2005.- El Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria**

35 *EDICTO de 26 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001093/2002.*

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y fallo tienen el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de junio de dos mil cinco.

Vistos por el Ilustrísimo Señor D. Miguel Losada Terrón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 13 de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos de juicio ordinario 1.093/2002, entre partes. Como demandante Cables y Eslingas, S.A., representada por el Procurador D. Francisco Ojeda Rodríguez y dirigida por el Abogado D. Arturo Sarmiento Gonzalo; y como demandados Suministros y Asistencia Marítima, S.L., D. Jesús Manuel Juez Puente, titular del D.N.I. 35.137.4004-M, y D. Young Kon Kang Jun, con D.N.I. 42838000-V.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ojeda Rodríguez condeno a Suministros y Asistencia Marítima, S.L., D. Jesús Manuel Juez Puente y D. Young Kon Kang Jun, a pagar solidariamente a la actora la suma de 10.904,06 euros, sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Líbrense y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados "Suministro y Asistencia Marítima, S.L.", D. Jesús Manuel Juez Puente y D. Yong Kon

Kang Hyun, se expide la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de julio de 2005.- La Secretaria Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa María de Guía

36 *EDICTO de 27 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento nº 0000177/1998.*

María Sagrario Tovar de la Fe, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa María de Guía

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 2004 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Fernando García Torres y Dña. Carmen Olivares Rodríguez, contra D. Alcibíades Acosta Hernández y Dña. Ana María Perdomo Ojeda, Dña. Julia García Torres, Dña. Carmen García Torres, D. Juan García Torres, Dña. Gregoria García Torres, D. Pedro García Torres y Dña. Adela González Sarmiento y Dña. María Dolores Rivero Almeida, actuando por sí y en representación de su hijos María Eugenia, José Vicente y Samuel Déniz Rivero, Herederos de D. Antonio Déniz Domínguez; declarando:

1.- La constitución de una servidumbre de paso forzosa y no permanente a favor de la finca de los actores.

2.- Que dicha servidumbre de paso se constituya por el lugar que se recoge en el informe aportado como documento nº 3 de la demanda y que se encuentra sombreado en verde en el croquis que va unido al mismo, designado como acceso tipo (II) y cuya anchura es suficiente para el tránsito de personas, por ser el punto menos perjudicial para el predio sirviente.

3.- Se acuerda el derecho de indemnización de los perjuicios que ocasione el gravamen que se constituye a favor de los propietarios de los predios sirvientes, propiedad de los codemandados D. Alcibíades Acosta Hernández y Dña. Ana María Perdomo Ojeda, D. Pedro García Torres, Dña. Adela González Sarmiento, Herederos de D. Antonio Déniz Domínguez, Dña. María Dolores Rivero Almeida, Dña. María Eugenia, José Vicente y Samuel Déniz Rivero; cuya cuantía se determinara en ejecución de sentencia.

4.- No se hace especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Y para que así conste y la presente sirva de notificación formal a los Herederos de D. Antonio Déniz Domínguez, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido, se expide el presente en Santa María de Guía, a 27 de abril de 2005.- El/la Juez.

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Telde

37 *EDICTO de 30 de junio de 2005, relativo a la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000129/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de Telde.

JUICIO: ordinario 0000129/2002.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Sabina Díaz Quintana.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Gustavo Díaz Santana, Elizabeth Ortega Rosales, Construcciones y Contratas de Vega Cabrera, S.L., Asociación de Seguros Mutuos de Arquitectos Superiores [Asem y Mutua de Seguros a Prima Fija (Mussat)] (ambas en rebeldía), sobre reclamación de cantidad por responsabilidad ex artículo 1591 del Código Civil e incumplimiento contractual.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

FALLO:

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Betancort Quintana en representación de Dña. Sabina Díaz Quintana frente a "Construcciones y Contratas de Vega Cabrera, S.L., a Dña. Elisabeth Ortega Rosales, a MUSSAT Mutua de Seguros a Prima Fija, a D. Gustavo Díaz Santana y a la Asociación de Seguros Mutuos de Arquitectos Superiores (ASEMAS) y en su consecuencia: a) Se condena a Construcciones y Contratas de Vega Cabrera, S.L., a Dña. Elisabeth Ortega Rosales y a MUSSAT Mutua de Seguros a Prima Fija a abonar solidariamente a la actora la cantidad de tres mil seiscientos veintidós euros con cincuenta y tres céntimos, más los intereses legales correspondientes,

desde el día 15 de febrero de 2001 para la primera y desde la fecha de la interposición de la demanda para los segundos, que se incrementarán en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia (artículo 576 LECn).- b) Se condena a Construcciones y Contratas de Vega Cabrera, S.L., a abonar a la actora la cantidad de seis mil cuatrocientos noventa y seis euros con treinta y cuatro céntimos, más los intereses legales correspondientes, desde el día 15 de febrero de 2001 que se incrementarán en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia (artículo 576 LECn).- c) Se condena a Construcciones y Contratas de Vega Cabrera, S.L., a D. Gustavo Díaz Santana y a la Asociación de Seguros Mutuos de Arquitectos Superiores (ASEMAS) a abonar solidariamente a la actora la cantidad de tres mil seiscientos euros, más los intereses legales correspondientes, desde el día 15 de febrero de 2001 para la primera y desde la fecha de la interposición de la demanda para los segundos, que se incrementarán en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia (artículo 576 LECn).- Y para ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.- Así por esta Sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, lo manda y firma Rafael Passaro Cabrera, Magistrado-Juez de Primera Instancia de este Juzgado, de lo que yo, el Secretario, doy fe.- Rubricado.- Rafael Passaro Cabrera.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 30 de junio de 2005, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia a la entidad Construcciones y Contratas de Vega Cabrera, S.L.

En Telde, a 30 de junio de 2005.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.